



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2014/C 356/01	Incoación del procedimiento (Asunto M.7265 — Zimmer/Biomet) ⁽¹⁾	1
---------------	--	---

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2014/C 356/02	Anuncio dirigido a las personas sujetas a medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2011/486/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2014/701/PESC, y en el Reglamento (UE) n° 753/2011, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1057/2014 del Consejo relativo a la imposición de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Afganistán	2
2014/C 356/03	Anuncio dirigido a las personas y entidades sujetas a medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2013/183/PESC del Consejo, modificada por la Decisión 2014/700/PESC del Consejo, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea	4

Comisión Europea

2014/C 356/04	Tipo de cambio del euro	5
---------------	-------------------------------	---

Tribunal de Cuentas

2014/C 356/05	Informe Especial nº 15/2014 «El Fondo para las Fronteras Exteriores ha fomentado la solidaridad financiera, pero se precisa una mejor medición de los resultados y debe aportar mayor valor añadido europeo»	6
---------------	--	---

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Comité Permanente de los Estados de la AELC

2014/C 356/06	Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados EEE-AELC para el segundo semestre de 2011	7
2014/C 356/07	Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados EEE-AELC para el primer semestre de 2012	22
2014/C 356/08	Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados EEE-AELC para el segundo semestre de 2012	37

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2014/C 356/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7359 — PCCR USA/Total's CCP Composite Business) ⁽¹⁾	52
2014/C 356/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7095 — SOCAR/DESFA) ⁽¹⁾	53

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2014/C 356/11	Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	54
2014/C 356/12	Anuncio a la atención de Ahmed Abdullah Saleh Al-Khazmari Al-Zahrani, Azzam Abdullah Zureik Al-Maulid Al-Subhi, Anders Cameroon Ostensvig Dale, Ibrahim Suleiman Hamad Al-Hablain, Seifallah Ben Hassine, 'Abd Al-Rahman Bin 'Umayr Al-Nu'aymi, 'Abd Al-Rahman Khalaf 'Ubayd Juday' Al-'Anizi, Anas Hasan Khattab, Maysar Ali Musa Abdallah Al-Juburi, Shafi Sultan Mohammed Al-Ajmi, 'Abd Al-Rahman Muhammad Mustafa Al-Qaduli, Emilie Konig, Kevin Guiavarch, Oumar Diaby, Ansar Al-Shari'a in Tunisia (ASS-T) y Abdallah Azzam Brigades (AAB), que se han añadido a la lista mencionada en los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida, en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1058/2014 de la Comisión	63

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Incoación del procedimiento**(Asunto M.7265 — Zimmer/Biomet)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 356/01)

El 3 de octubre de 2014, la Comisión decidió incoar un procedimiento en el asunto arriba mencionado al considerar que la concentración notificada plantea serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado interior. La incoación del procedimiento inicia una segunda fase de investigación respecto a la concentración notificada y se entiende sin perjuicio de la decisión definitiva sobre dicho asunto. La decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La Comisión invita a los terceros interesados a que le remitan sus observaciones sobre el proyecto de concentración.

Para que puedan tenerse en cuenta en el procedimiento, las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión por fax (+32 22964301) o por correo, con la referencia M.7265 — Zimmer/Biomet, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Operaciones de concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («el Reglamento de concentraciones»).

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio dirigido a las personas sujetas a medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2011/486/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2014/701/PESC, y en el Reglamento (UE) nº 753/2011, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1057/2014 del Consejo relativo a la imposición de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Afganistán

(2014/C 356/02)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2011/486/PESC del Consejo ⁽¹⁾, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2014/701/PESC del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) nº 753/2011 del Consejo ⁽³⁾, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1057/2014 del Consejo ⁽⁴⁾ relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Afganistán.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1988 (2011), que impone medidas restrictivas respecto de las personas y entidades designadas, antes de la fecha de adopción de dicha Resolución, como talibanes, y de las demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos, que se especifican en la sección A («Personas asociadas con los talibanes») y la sección B («Entidades y otros grupos o empresas asociados con los talibanes») de la lista consolidada del Comité establecido en virtud de las Resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), así como respecto de otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con los talibanes.

El 11 de febrero, el 18 de marzo, el 16 de mayo, el 30 de julio y el 20 de agosto de 2014, el Comité establecido de conformidad con el párrafo 30 de la Resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas modificó y actualizó la lista de las personas, grupos, empresas y entidades sujetos a medidas restrictivas.

Las personas afectadas podrán presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas establecido de conformidad con el párrafo 30 de la Resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, una solicitud, junto con todo tipo de documentación probatoria, para que se reconsideren las decisiones de incluirlas en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Naciones Unidas-Punto focal para la supresión de nombres de las listas de sanciones
Security Council Subsidiary Organs Branch
Room TB-08045D
United Nations
New York, N.Y. 10017
UNITED STATES OF AMERICA

Tel. +1 9173679448
Fax. +1 2129631300/3778

Correo electrónico: delisting@un.org
Para más información, véase: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/>

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas designadas por las Naciones Unidas sean incluidas en las listas de personas, grupos, empresas y entidades sujetos a las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2011/486/PESC y en el Reglamento (UE) nº 753/2011. Los motivos para incluir en dichas listas a las personas afectadas constan en las entradas correspondientes del anexo de la Decisión y del anexo I del Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 199 de 2.8.2011, p. 57.

⁽²⁾ DO L 293 de 9.10.2014, p. 37.

⁽³⁾ DO L 199 de 2.8.2011, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 293 de 9.10.2014, p. 1.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios web indicados en el anexo II del Reglamento (UE) n° 753/2011, a fin de obtener autorización para utilizar fondos inmovilizados para cubrir necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 5 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo, se advierte a las personas afectadas que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Anuncio dirigido a las personas y entidades sujetas a medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2013/183/PESC del Consejo, modificada por la Decisión 2014/700/PESC del Consejo, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea

(2014/C 356/03)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y entidades que figuran en el anexo I de la Decisión 2013/183/PESC del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión 2014/700/PESC del Consejo ⁽²⁾, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió incluir a esas personas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por las RCSNU 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013).

Los afectados podrán presentar en todo momento al Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido de conformidad con la Resolución 1718 (2006), una solicitud, junto con todo tipo de documentación probatoria, para que se reconsideren las decisiones de incluirlos en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Es posible dirigirse al punto focal en la siguiente dirección:

Punto focal para la supresión de nombres de las listas de sanciones
Security Council Subsidiary Organs Branch
Room DC2 2034
United Nations
New York, NY 10017
UNITED STATES OF AMERICA

Tel. +1 9173679448

Fax. +1 2129631300

Correo electrónico: delisting@un.org

Para más información, véase: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/>

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha resuelto que esas personas y entidades sean incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo I de la Decisión 2013/183/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea. Los motivos por los que se ha incluido a esas personas y entidades figuran en las correspondientes entradas de dicho anexo.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios web indicados en el anexo II del Reglamento (CE) n° 329/2007 del Consejo ⁽³⁾, a fin de obtener autorización para utilizar fondos inmovilizados para cubrir necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 7 del Reglamento).

Las personas y entidades afectadas podrán presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo, se advierte a las personas y entidades afectadas que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 111 de 23.4.2013, p. 52.

⁽²⁾ DO L 293 de 9.10.2014, p. 34.

⁽³⁾ DO L 88 de 29.3.2007, p. 1.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**8 de octubre de 2014**

(2014/C 356/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2645	CAD	dólar canadiense	1,4131
JPY	yen japonés	136,97	HKD	dólar de Hong Kong	9,8080
DKK	corona danesa	7,4442	NZD	dólar neozelandés	1,6210
GBP	libra esterlina	0,78700	SGD	dólar de Singapur	1,6173
SEK	corona sueca	9,1322	KRW	won de Corea del Sur	1 360,58
CHF	franco suizo	1,2132	ZAR	rand sudafricano	14,1770
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,7624
NOK	corona noruega	8,1945	HRK	kuna croata	7,6440
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 490,74
CZK	corona checa	27,480	MYR	ringit malayo	4,1388
HUF	forinto húngaro	307,92	PHP	peso filipino	56,673
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	50,5925
PLN	esloti polaco	4,1919	THB	bat tailandés	41,238
RON	leu rumano	4,4108	BRL	real brasileño	3,0246
TRY	lira turca	2,8992	MXN	peso mexicano	17,0353
AUD	dólar australiano	1,4416	INR	rupia india	77,6300

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe Especial nº 15/2014 «El Fondo para las Fronteras Exteriores ha fomentado la solidaridad financiera, pero se precisa una mejor medición de los resultados y debe aportar mayor valor añadido europeo»

(2014/C 356/05)

El Tribunal de Cuentas Europeo anuncia que acaba de publicar su Informe Especial nº 15/2014 «El Fondo para las Fronteras Exteriores ha fomentado la solidaridad financiera, pero se precisa una mejor medición de los resultados y debe aportar mayor valor añadido europeo».

El informe puede consultarse o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: <http://www.eca.europa.eu>

También puede obtenerse gratuitamente en versión papel, enviando una petición a la dirección siguiente:

Tribunal de Cuentas Europeo
Publicaciones (PUB)
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel. +352 4398-1

Correo electrónico: eca-info@eca.europa.eu

o rellenando una orden de pedido electrónico en EU-Bookshop.

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMITÉ PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE LA AELC

Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados EEE-AELC para el segundo semestre de 2011

(2014/C 356/06)

Subcomité I — Libre circulación de mercancías**A la atención del Comité Mixto del EEE**

Con referencia a la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 74/1999, de 28 de mayo de 1999, se invita al Comité Mixto del EEE a que tome nota, durante su reunión de 15 de junio de 2012, de las siguientes listas relativas a autorizaciones de comercialización de medicamentos durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011:

Anexo I Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

Anexo II Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

Anexo III Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

Anexo IV Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

Anexo V Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

ANEXO I

Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 se concedieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/09/543/001-002	Cayston (*)	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/10/642/001-004	Ibandronic Acid Teva	Noruega	23.8.2011
EU/1/10/649/001-016	Clopidogrel Teva Pharma B.V	Noruega	19.7.2011
EU/1/10/649/001-016	Clopidogrel Teva Pharma B.V	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/10/652/001-003	TOBI Podhaler	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/10/652/001-003	TOBI Podhaler	Noruega	17.8.2011
EU/1/10/652/001-003	TOBI Podhaler	Islandia	9.8.2011
EU/1/10/654/001-004	Leflunomide ratiopharm	Noruega	25.8.2011
EU/1/10/660/001-002	Potactasol	Noruega	24.8.2011
EU/1/10/661/001-002	Fluenz	Noruega	23.8.2011
EU/1/11/672/001-006	Xeplion	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/683/001-080	Sprimeo HCT	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/683/001-080	Sprimeo HCT	Noruega	22.8.2011
EU/1/11/683/001-080	Sprimeo HCT	Islandia	10.8.2011
EU/1/11/685/001-005	Ibandronic acid Sandoz	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/685/001-005	Ibandronic acid Sandoz	Islandia	18.8.2011
EU/1/11/689/001-002	IOA	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/689/001-002	IOA	Noruega	6.12.2011
EU/1/11/689/001-002	loa	Islandia	25.11.2011
EU/1/11/690/001-002	Zoely	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/690/001-002	Zoely	Noruega	18.8.2011
EU/1/11/690/001-002	Zoely	Islandia	9.8.2011
EU/1/11/691/001-005	Eliquis	Islandia	8.8.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/11/693/001-016	Rivastigmin Actavis	Noruega	19.8.2011
EU/1/11/694/001-002	Nulojix	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/694/001-002	Nulojix	Noruega	1.8.2011
EU/1/11/694/001-002	Nulojix	Islandia	6.7.2011
EU/1/11/695/001-055	Leganto	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/695/001-055	Leganto	Noruega	23.8.2011
EU/1/11/695/001-055	Leganto	Islandia	6.7.2011
EU/1/11/696/001-002	Bydureon	Noruega	5.7.2011
EU/1/11/696/001-002	Bydureon	Islandia	6.7.2011
EU/1/11/696/001-002	Bydureon	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/697/001-012	Temozolomide Sun	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/697/001-012	Temozolomide SUN	Noruega	22.8.2011
EU/1/11/697/001-012	Temozolomide SUN	Islandia	9.8.2011
EU/1/11/698/001-002	Yervoy	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/698/001-002	Yervoy	Noruega	18.8.2011
EU/1/11/698/001-002	Yervoy	Islandia	21.7.2011
EU/1/11/699/001-002	Fampyra	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/699/001-002	Fampyra	Noruega	23.8.2011
EU/1/11/699/001-002	Fampyra	Islandia	9.8.2011
EU/1/11/700/001-002	Benlysta	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/700/001-002	Benlysta	Noruega	27.7.2011
EU/1/11/700/001-002	Benlysta	Islandia	21.7.2011
EU/1/11/701/001-028	Levetiracetam Teva	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/701/001-028	Levetiracetam Teva	Noruega	26.9.2011
EU/1/11/701/001-028	Levetiracetam Teva	Islandia	16.9.2011
EU/1/11/702/001-031	Levetiracetam Ratiopharm	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/702/001-031	Levetiracetam ratiopharm	Noruega	26.9.2011
EU/1/11/702/001-031	Levetiracetam ratiopharm	Islandia	16.9.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/11/703/001-002	Xgeva	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/703/001-002	Xgeva	Noruega	15.8.2011
EU/1/11/703/001-002	XGEVA	Islandia	21.7.2011
EU/1/11/704/001	Victrelis	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/704/001	Victrelis	Noruega	16.8.2011
EU/1/11/704/001	Victrelis	Islandia	10.8.2011
EU/1/11/705/001-002	Vibativ	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/705/001-002	Vibativ	Noruega	19.9.2011
EU/1/11/705/001-002	Vibativ	Islandia	16.9.2011
EU/1/11/706/001-033	Levodopa/Cardidopa/Entacapone Orion	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/706/001-033	Levodopa/Carbidopa/Entacapone Orion	Noruega	23.9.2011
EU/1/11/706/001-033	Levodopa/Carbidopa/Entacapone Orion	Islandia	14.9.2011
EU/1/11/707/001-011	Trajenta	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/707/001-011	Trajenta	Noruega	12.9.2011
EU/1/11/707/001-011	Trajenta	Islandia	14.9.2011
EU/1/11/708/001-004	Entacapone Orion	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/11/708/001-004	Entacapone Orion	Noruega	22.9.2011
EU/1/11/708/001-004	Entacapone Orion	Islandia	26.8.2011
EU/1/11/709/001-004	Buccolam	Noruega	27.9.2011
EU/1/11/709/001-03	Buccolam	Islandia	1.11.2011
EU/1/11/710/001-007	Votubia	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/710/001-007	Votubia	Noruega	15.9.2011
EU/1/11/710/001-007	Votubia	Islandia	16.9.2011
EU/1/11/711/001-030	Matever	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/711/001-030	Matever	Islandia	13.10.2011
EU/1/11/712/001-028	Levetiracetam Accord	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/712/001-028	Levetiracetam Accord	Islandia	6.11.2011
EU/1/11/713/001-040	Levetiracetam Actavis	Liechtenstein	31.10.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/11/713/001-040	Levetiracetam Actavis	Islandia	13.10.2011
EU/1/11/714/001	Zytiga	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/714/001	Zytiga	Noruega	26.9.2011
EU/1/11/714/001	Zytiga 250 mg Tafla	Islandia	19.9.2011
EU/1/11/715/001-002	Plenadren	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/715/001-002	Plenadren	Noruega	25.11.2011
EU/1/11/716/001-005	Eurartesim	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/716/001-005	Eurartesim	Noruega	21.12.2011
EU/1/11/716/001-005	Eurartesim	Islandia	10.11.2011
EU/1/11/717/001	Vyndaqel	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/717/001	Vyndaqel	Noruega	6.12.2011
EU/1/11/717/001	Vyndaqel	Islandia	25.11.2011
EU/1/11/718/001-006	Dexdor	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/718/001-006	Dexdor	Noruega	11.10.2011
EU/1/11/718/001-006	Dexdor	Islandia	30.9.2011
EU/1/11/719/001-060	Telmisartan Teva Pharma	Noruega	18.10.2011
EU/1/11/719/001-060	Telmisartan Teva Pharma	Islandia	6.11.2011
EU/1/11/720/001	Incivo	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/720/001	Incivo	Noruega	6.10.2011
EU/1/11/720/001	Incivo 375 mg Filmuhúðuð tafla	Islandia	8.10.2011
EU/1/11/728/001-010	Pramipexole Accord	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/11/728/001-010	Pramipexole Accord	Noruega	18.10.2011
EU/1/11/728/001-010	Pramipexole Accord	Islandia	10.10.2011
EU/1/11/729/001-006	Onduarp	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/729/001-006	Onduarp	Islandia	14.12.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/11/730/001-060	Rasitrío	Noruega	7.12.2011
EU/1/11/731/001-012	Komboglyze	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/731/001-012	Komboglyze	Noruega	15.12.2011
EU/1/11/731/001-012	Komboglyze	Islandia	8.12.2011
EU/1/11/732/001-013	Desloratadine Teva	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/732/001-013	Desloratadine Teva	Noruega	20.12.2011
EU/1/11/732/001-013	Desloratadine Teva	Islandia	8.12.2011
EU/1/11/733/001-004	Dificlir	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/733/001-004	Dificlir	Noruega	20.12.2011
EU/1/11/733/001-004	Dificlir	Islandia	14.12.2011
EU/1/11/734/001-011	Edarbi	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/734/001-011	Edarbi	Noruega	21.12.2011
EU/1/11/734/001-011	Edarbi	Islandia	17.12.2011
EU/1/11/735/001-011	Ipreziv	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/735/001-011	Ipreziv	Noruega	21.12.2011
EU/1/11/735/001-011	Ipreziv	Islandia	17.12.2011
EU/1/11/736/001	Edurant	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/736/001	Edurant	Noruega	6.12.2011
EU/1/11/736/001	EDURANT	Islandia	14.12.2011
EU/1/11/737/001-002	Eviplera	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/737/001-002	Eviplera	Noruega	6.12.2011
EU/1/11/737/001-002	Eviplera	Islandia	14.12.2011
EU/1/11/738/001-003	Levetiracetam Actavis Group	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/738/001-003	Levetiracetam Actavis Group	Islandia	14.12.2011
EU/1/11/739/001-008	Dasselta	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/11/739/001-008	Dasselta	Islandia	8.12.2011
EU/1/11/740/001	Ameluz	Liechtenstein	31.12.2011
EU/2/07/078/011-014	Rheumocam	Noruega	6.7.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/2/10/110/001-002	Coxevac	Noruega	22.8.2011
EU/2/10/112/001-005	BTVPUR AlSap 1	Noruega	22.8.2011
EU/2/10/113/001-005	BTVPUR AlSap 1-8	Noruega	23.8.2011
EU/2/11/122/001-003	Bluevac BTV8	Islandia	12.7.2011
EU/2/11/124/001-008	Zuprevo	Noruega	6.7.2011
EU/2/11/125/001-008	Certifect	Noruega	1.9.2011
EU/2/11/126/001	MS-H-vaksine – Mycoplasma synoviae	Noruega	5.7.2011
EU/2/11/127/001	Recuvyra	Noruega	6.12.2011
EU/2/11/127/001	RECUVYRA	Islandia	11.11.2011
EU/2/11/128/001-003	Emdocam	Noruega	14.9.2011
EU/2/11/128/001-003	Emdocam	Islandia	8.9.2011
EU/2/11/129/001-004	Proteq West Nile	Noruega	19.8.2011
EU/2/11/129/001-004	Proteq West Nile	Islandia	12.8.2011
EU/2/11/130/001-003	Zulvac 1 Bovis	Noruega	17.8.2011
EU/2/11/130/001-003	Zulvac 1 Bovis	Islandia	18.8.2011
EU/2/11/131/001-006	Zulvac 1 Ovis	Noruega	17.8.2011
EU/2/11/131/001-006	Zulvac 1 Ovis	Islandia	12.8.2011
EU/2/11/132/001-004	Nobivac Myxo-RHD	Noruega	19.9.2011
EU/2/11/132/001-004	Nobivac Myxo-RHD	Islandia	20.9.2011
EU/2/11/133/001-003	Recocam	Noruega	6.10.2011
EU/2/11/133/001-003	Recocam 20 mg/ml	Islandia	23.9.2011
EU/2/11/134/001-014	Inflacam	Islandia	19.12.2011
EU/2/11/135/001-003	Panacur AquaSol	Islandia	19.12.2011

(¹) De autorización condicional de comercialización a autorización de comercialización no sujeta a obligaciones específicas.

ANEXO II

Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 se renovaron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/01/196/001 EU/1/01/196/003	Cancidas	Noruega	20.9.2011
EU/1/01/196/001, 003	Cancidas	Islandia	20.9.2011
EU/1/01/196/001, 003	Cancidas	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/01/200/001-002	Viread	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/06/336/001	Tygacil	Islandia	13.7.2011
EU/1/06/340/001-002	Ganfort	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/340/001-002	Ganfort	Noruega	1.9.2011
EU/1/06/340/001-002	Ganfort	Islandia	8.7.2011
EU/1/06/342/001	Nexavar	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/342/001	Nexavar	Noruega	20.9.2011
EU/1/06/342/001	Nexavar	Islandia	9.8.2011
EU/1/06/343/001-007	Baraclude	Noruega	6.7.2011
EU/1/06/346/001	Tysabri	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/346/001	Tysabri	Noruega	19.7.2011
EU/1/06/35/001-003	Livensa	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/350/001	Savene	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/350/001	Savene	Noruega	18.8.2011
EU/1/06/350/001	Savene	Islandia	9.8.2011
EU/1/06/351/001-003	Livensa	Noruega	12.8.2011
EU/1/06/351/001-003	Livensa	Islandia	9.8.2011
EU/1/06/352/001-003	Intrinsa	Liechtenstein	31.8.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/06/352/001-003	Intrinsa	Noruega	12.8.2011
EU/1/06/352/001-003	Intrinsa	Islandia	10.8.2011
EU/1/06/355/001-003	ATryn	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/355/001-003	ATryn	Noruega	1.9.2011
EU/1/06/355/001-003	ATryn	Islandia	18.8.2011
EU/1/06/356/001-009	Exjade	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/356/001-009	Exjade	Noruega	17.8.2011
EU/1/06/356/001-009	Exjade	Islandia	9.8.2011
EU/1/06/357/001-008, 018-021	Gardasil	Islandia	11.8.2011
EU/1/06/357/001-008 EU/1/06/357/018-021	Gardasil	Noruega	19.8.2011
EU/1/06/358/001-008, 018-021	Silgard	Islandia	10.8.2011
EU/1/06/358/001-021	Silgard	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/358/001-021	Silgard	Noruega	12.8.2011
EU/1/06/359/001-004	Suboxone	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/06/359/001-004	Suboxone	Noruega	14.10.2011
EU/1/06/359/001-004	Suboxone	Islandia	4.10.2011
EU/1/06/360/001-013	Champix	Noruega	3.8.2011
EU/1/06/360/001-013	Champix	Islandia	7.7.2011
EU/1/06/361/001-002	Luminity	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/06/361/001-002	Luminity	Noruega	21.9.2011
EU/1/06/361/001-002	Luminity	Islandia	21.9.2011
EU/1/06/362/001-004	Byetta	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/06/362/001-004	Byetta	Noruega	6.10.2011
EU/1/06/362/001-004	Byetta	Islandia	8.10.2011
EU/1/06/363/001-015	Sprycel	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/06/363/001-015	Sprycel	Noruega	14.10.2011
EU/1/06/363/001-015	Sprycel	Islandia	7.11.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/06/364/001-004 EU/1/06/364/006-008	Adrovanse	Noruega	23.12.2011
EU/1/06/364/001-004, 006-008	Adrovanse	Islandia	7.12.2011
EU/1/06/364/006-008	Adrovanse	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/06/365/001-003	Elaprase	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/06/365/001-003	Elaprase	Noruega	14.10.2011
EU/1/06/365/001-003	Elaprase	Islandia	6.11.2011
EU/1/06/368/001-015, 020-024, 029-033, 038-042, 047-051, 056-057, 088-102, 113-150, 163-168	Insulin Human Winthrop	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/06/368/001-168	Insulin Human Winthrop	Islandia	6.12.2011
EU/1/06/370/001-039	Exforge	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/06/372/001-039	Copalia	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/06/372/001-039	Copalia	Islandia	7.12.2011
EU/1/06/373/001-039	Imprida	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/07/440/001-006	Tyverb	Islandia	22.8.2011
EU/1/08/468/001	Intelence	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/08/468/001	Intelence	Noruega	17.8.2011
EU/1/08/468/001	INTELENCE	Islandia	11.8.2011
EU/1/09/543/001-002	Cayston	Noruega	19.9.2011
EU/1/09/543/001-002	Cayston	Islandia	19.9.2011
EU/1/10/628/001-004	Votrient	Noruega	21.10.2011
EU/1/96/024/001-005	Crixivan	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/96/024/001-005 EU/1/96/024/010	Crixivan	Noruega	18.8.2011
EU/1/96/024/001-010	Crixivan	Islandia	10.8.2011
EU/2/06/059/001	Convenia	Noruega	6.7.2011
EU/2/06/060/001-002	Poulvac Flufend H5N3 RG	Islandia	11.8.2011
EU/2/06/061/001-004	Nobilis Influenza H5N2	Noruega	14.9.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/2/06/061/001-004	Nobilis Influenza H5N2	Islandia	8.9.2011
EU/2/06/062/001-005	Cerenia	Noruega	18.8.2011
EU/2/06/062/001-005	Cerenia	Islandia	12.8.2011
EU/2/06/064/001-004	ProMeris	Noruega	8.12.2011
EU/2/06/064/001-004	ProMeris	Islandia	21.11.2011
EU/2/06/065/001-010	ProMeris Duo	Islandia	4.12.2011
EU/2/06/065/001-010	ProMeris Duo	Noruega	8.12.2011
EU/2/06/066/001-012	Prac-Tic	Noruega	8.12.2011
EU/2/06/066/001-012	Prac-tic	Islandia	25.11.2011
EU/2/06/069/001	Cortavance	Noruega	27.9.2011
EU/2/06/069/001	Cortavance	Islandia	23.9.2011
EU/2/99/016/001-006	Porcilis Pesti	Noruega	6.10.2011
EU/2/99/016/001-006	Porcilis Pesti	Islandia	7.10.2011

ANEXO III

Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 se ampliaron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/00/165/008	Ovitrelle	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/00/165/008	Ovitrelle	Noruega	6.7.2011
EU/1/01/176/007-009	Zometa	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/01/176/007-009	Zometa	Noruega	12.9.2011
EU/1/01/176/007-009	Zometa	Islandia	12.11.2011
EU/1/02/221/011-016	Pegasys	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/03/248/013-023	Levitra	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/03/249/013-015	Vivanza	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/03/260/034-038	Stalevo	Noruega	23.9.2011
EU/1/03/260/034-038	Stalevo	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/03/260/034-038	Stalevo	Islandia	13.9.2011
EU/1/03/262/009-010	Emend	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/03/270/004-005	Kentera	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/03/270/004-005	Kentera	Noruega	7.9.2011
EU/1/03/270/004-005	Kentera	Islandia	9.9.2011
EU/1/03/271/007-010	Advate	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/05/322/002	Yttriga	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/06/332/010-012	Omnitrope	Noruega	25.8.2011
EU/1/06/378/017	Inovelon	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/06/378/017	Inovelon	Noruega	20.12.2011
EU/1/07/392/003	Circadin	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/07/401/016	Alli	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/07/422/007-008	Tasigna	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/07/422/009-012	Tasigna	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/08/442/009-013	Pradaxa	Islandia	10.8.2011
EU/1/08/442/009-014	Pradaxa	Liechtenstein	31.8.2011

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/08/442/009-014	Pradaxa	Noruega	17.8.2011
EU/1/08/468/002	Intelence	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/08/468/002	Intelence	Noruega	15.12.2011
EU/1/08/470/014-015	Vimpat	Islandia	8.12.2011
EU/1/08/472/011-021	Xarelto	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/08/472/011-021	Xarelto	Islandia	20.12.2011
EU/1/09/508/011	Synflorix	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/09/531/010-021	Instanyl	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/09/531/010-021	Instanyl	Noruega	1.8.2011
EU/1/09/531/010-021	Instanyl	Islandia	13.7.2011
EU/1/09/564/003	Ilaris	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/09/564/003	Ilaris	Islandia	5.10.2011
EU/1/09/564/003	Ilaris	Noruega	27.9.2011
EU/1/09/610/031-060	Telmisartan Teva	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/10/614/003	Menveo	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/10/636/004-007	Daxas	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/10/646/003-006	VPRIV	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/10/647/003-004	Myclausen	Noruega	27.9.2011
EU/1/10/647/003-004	Myclausen	Islandia	3.10.2011
EU/1/95/003/011-012	Betaferon	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/97/055/005-009	Viramune	Noruega	14.10.2011
EU/1/97/055/005-009	Viramune	Islandia	5.10.2011
EU/1/98/090/021-022	Micardis	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/99/119/019-023	NovoRapid	Liechtenstein	31.8.2011
EU/1/99/126/022	Enbrel	Islandia	13.7.2011
EU/2/08/090/010-018	Loxicom	Noruega	15.8.2011
EU/2/08/090/010-026	Loxicom	Islandia	22.7.2011
EU/2/08/090/019-026	Loxicom	Noruega	27.9.2011

ANEXO IV

Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 se retiraron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de retirada
EU/1/02/225/001-002	Xigris	Liechtenstein	31.12.2011
EU/1/03/259/001-006	Onsenal	Noruega	5.8.2011
EU/1/05/313/001-009	Ablavar	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/05/313/001-009	Ablavar	Noruega	29.11.2011
EU/1/05/313/001-009	Ablavar	Islandia	6.11.2011
EU/1/08/470/014-015	Vimpat	Islandia	8.12.2011
EU/1/08/478/001	Prepandemic influenza vaccine (H5N1)- Vacuna antigripal prepandémica (H5N1)	Liechtenstein	31.10.2011
EU/1/08/478/001	Prepandemic influenza vaccine (H5N1) (split virion, inactivated, adjuvanted) GlaxoSmithKline Biologicals-Vacuna antigripal prepandémica (H5N1) (de virus fraccionados, inactivados, adyuvada)	Islandia	6.11.2011
EU/1/09/547/001-007	Clopidogrel Sandoz	Noruega	5.8.2011
EU/1/09/547/001-007	Clopidogrel Sandoz	Islandia	23.8.2011
EU/1/10/629/001	Humenza	Noruega	5.8.2011
EU/2/06/063/001-003	Yarvitan	Noruega	22.9.2011
EU/2/06/063/001-003	Yarvitan	Islandia	26.8.2011
EU/1/06/349/001-010	Avaglim	Noruega	18.8.2011

ANEXO V

Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 se suspendieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de suspensión
EU/1/06/361/001-002	Luminess	Liechtenstein	31.12.2011
EU/2/08/088/001-003	Acticam	Islandia	23.8.2011

Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados EEE-AELC para el primer semestre de 2012

(2014/C 356/07)

Subcomité I — Libre circulación de mercancías

A la atención del Comité Mixto del EEE

Con referencia a la Decisión nº 74/1999 del Comité Mixto del EEE, de 28 de mayo de 1999, se invita al Comité Mixto del EEE a que tome nota, durante su reunión de 15 de julio de 2013, de las siguientes listas relativas a autorizaciones de comercialización de medicamentos durante el período de 1 de enero a 30 de junio de 2012:

Anexo I Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

Anexo II Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

Anexo III Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

Anexo IV Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

Anexo V Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

ANEXO I

Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

Las siguientes autorizaciones de comercialización fueron concedidas en los Estados EEE-AELC entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/11/711/001-030	Matever	Noruega	1.6.2012
EU/1/11/712/001-028	Levetiracetam Accord	Noruega	13.4.2012
EU/1/11/713/001-040	Levetiracetam Actavis	Noruega	16.4.2012
EU/1/11/715/001-002	Plenadren	Islandia	23.4.2012
EU/1/11/721/001-021	Paglitaz	Noruega	13.4.2012
EU/1/11/721/001-021	Paglitaz	Islandia	17.4.2012
EU/1/11/722/001-030	Pioglitazone Accord	Noruega	11.4.2012
EU/1/11/722/001-030	Pioglitazon Accord	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/11/722/001-030	Pioglitazone Accord	Islandia	20.4.2012
EU/1/11/723/001-021	Pioglitazone Krka	Noruega	23.5.2012
EU/1/11/723/001-021	Pioglitazone Krka	Islandia	20.4.2012
EU/1/11/727/001	Mercaptopurine Nova lab.	Noruega	19.4.2012
EU/1/11/727/001	Mercaptopurine Nova Laboratories	Islandia	3.4.2012
EU/1/11/727/001	Mercaptopurine Nova Laboratories	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/11/729/001-006	Onduarp	Noruega	8.5.2012
EU/1/11/730/001-060	Rasitrio	Islandia	3.2.2012
EU/1/11/738/001-003	Levetiracetam Actavis Gr.	Noruega	1.3.2012
EU/1/11/739/001-008	Dasselta	Noruega	16.1.2012
EU/1/11/740/001	Ameluz	Islandia	5.1.2012
EU/1/11/740/001	Ameluz	Noruega	16.1.2012
EU/1/11/741/001	Levetiracetam SUN	Noruega	27.1.2012
EU/1/11/741/001	Levetiracetam Sun	Islandia	9.1.2012
EU/1/11/742/001-010	Efavirenz Teva	Noruega	13.2.2012
EU/1/11/742/001-010	Efavirenz Teva	Islandia	24.1.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/11/742/001-010	Efavirenz Teva	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/11/743/001-015	Repaglinide Accord	Noruega	13.2.2012
EU/1/11/743/001-015	Repaglinide Accord	Islandia	19.1.2012
EU/1/11/743/001-015	Repaglinide Accord	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/11/744/001-002	Topotecan Eagle	Islandia	22.1.2012
EU/1/11/744/001-002	Topotecan Eagle	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/11/745/001-009	Desloratadine Actavis	Islandia	3.2.2012
EU/1/11/745/001-009	Desloratadine Actavis	Noruega	13.2.2012
EU/1/11/746/001-012	Desloratadine ratiopharm	Noruega	13.2.2012
EU/1/11/746/001-012	Desloratadine ratiopharm	Islandia	3.2.2012
EU/1/11/746/001-012	Desloratadine ratiopharm	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/11/747/001	Colobreathe	Islandia	29.2.2012
EU/1/11/747/001	Colobreathe	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/11/748/001-006	Docetaxel Mylan	Islandia	7.2.2012
EU/1/11/748/001-006	Docetaxel Mylan	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/11/749/001-002	Caprelsa	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/11/749/001-003	Caprelsa	Islandia	9.3.2012
EU/1/11/749/001-002	Caprelsa	Noruega	13.3.2012
EU/1/12/750/001	Esmya	Noruega	30.3.2012
EU/1/12/750/001	Esmya	Islandia	14.3.2012
EU/1/12/750/001	Esmya	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/12/751/001	Zelboraf	Noruega	14.3.2012
EU/1/12/751/001	Zelboraf	Islandia	7.3.2012
EU/1/12/751/001	Zelboraf	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/12/752/001	Vepacel	Noruega	1.3.2012
EU/1/12/752/001	Vepacel	Islandia	9.3.2012
EU/1/12/752/001	Vepacel	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/12/753/001-012	Signifor	Noruega	10.5.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/12/753/001-012	Signifor	Islandia	24.5.2012
EU/1/12/753/001-012	Signifor	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/12/754/001-021	Sepioglin	Noruega	10.4.2012
EU/1/12/754/001-021	Sepioglin	Islandia	3.4.2012
EU/1/12/754/001-021	Sepioglin	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/12/755/001-027	Pioglitazone Actavis	Noruega	13.4.2012
EU/1/12/755/001-027	Pioglitazone Actavis	Islandia	30.4.2012
EU/1/12/756/001-027	Glidipion (ex Ogliton)	Noruega	13.4.2012
EU/1/12/756/001-027	Pioglitazone Actavis Group	Islandia	13.4.2012
EU/1/12/756/001-027	Pioglitazone Actavis Group	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/12/757/001-030	Pioglitazone Teva	Noruega	11.4.2012
EU/1/12/757/001-030	Pioglitazone Teva	Islandia	23.4.2012
EU/1/12/758/001-030	Pioglitazone Teva Pharma	Noruega	17.4.2012
EU/1/12/758/001-030	Pioglitazone Teva Pharma	Islandia	25.4.2012
EU/1/12/759/001-003	Zoledronic acid Actavis [ácido zole- drónico]	Noruega	8.5.2012
EU/1/12/759/001-003	Zoledronic acid Actavis [ácido zoledró- nico]	Islandia	16.5.2012
EU/1/12/759/001-003	Zoledronsäure Actavis	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/12/760/001-002	Bronchitol	Noruega	18.5.2012
EU/1/12/760/001-002	Bronchitol	Islandia	9.5.2012
EU/1/12/761/001-002	Capecitabine Teva	Noruega	30.5.2012
EU/1/12/761/001-002	Capecitabine Teva	Islandia	20.5.2012
EU/1/12/761/001-002	Capecitabin Teva	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/12/762/001-018	Capecitabine Accord	Islandia	20.5.2012
EU/1/12/762/001-018	Capecitabin Accord	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/12/763/001-018	Capecitabine Krka	Islandia	16.5.2012
EU/1/12/763/001-018	Capecitabin Krka	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/12/763/001-018	Capecitabine Krka	Noruega	14.6.2012
EU/1/12/764/001	Pixuvri	Noruega	14.6.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/12/764/001	Pixuvri	Islandia	29.5.2012
EU/1/12/764/001	Pixuvri	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/12/765/001-004	Sabervel	Islandia	9.5.2012
EU/1/12/765/001-006	Sabervel	Noruega	8.5.2012
EU/1/12/765/001-006	Sabervel	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/12/766/001	Sancuso	Noruega	10.5.2012
EU/1/12/766/001	Sancuso	Islandia	20.5.2012
EU/1/12/766/001	Sancuso	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/12/767/001-007	Nimenrix	Noruega	1.5.2012
EU/1/12/767/001-007	Nimenrix	Islandia	16.5.2012
EU/1/12/768/001	Riluzole Zentiva	Islandia	25.5.2012
EU/1/12/768/001	Riluzol Zentiva	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/12/769/001-003	Docetaxel Accord	Islandia	12.6.2012
EU/1/12/769/001-003	Docetaxel Accord	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/12/770/001-004	Docetaxel Kabi	Noruega	19.6.2012
EU/1/12/770/001-004	Docetaxel Kabi	Islandia	13.6.2012
EU/1/12/770/001-004	Docetaxel Kabi	Liechtenstein	30.6.2012
EU/2/11/134/001-014	Inflacam	Noruega	6.1.2012
EU/2/11/135/001-003	Panacur AquaSol	Noruega	10.2.2012
EU/2/11/136/001	Truscient	Noruega	6.1.2012
EU/2/11/136/001	TruScient	Islandia	12.1.2012
EU/2/11/137/001-015	Activyl Tick Plus	Noruega	13.2.2012
EU/2/11/137/001-015	Activyl Tick Plus	Islandia	25.1.2012
EU/2/11/137/001-015	Activyl Tick Plus	Liechtenstein	29.2.2012
EU/2/12/138/001-003	RevitaCAM	Islandia	14.3.2012
EU/2/12/139/001-003	Zulvac 1 + 8 Bovis	Noruega	3.4.2012
EU/2/12/139/001-003	Zulvac 1 + 8 Bovis	Islandia	4.4.2012
EU/2/12/139/001-003	Zulvac 1 + 8 Bovis	Liechtenstein	30.4.2012

ANEXO II

Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

Las siguientes autorizaciones de comercialización fueron renovadas en los estados EEE AELC entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/01/197/001-005	Foscan	Islandia	14.5.2012
EU/1/01/200/001-002	Viread	Noruega	6.1.2012
EU/1/01/200/001-002	Viread	Islandia	5.1.2012
EU/1/02/209/001-008	Dynastat	Noruega	8.3.2012
EU/1/02/209/001-008	Dynastat	Islandia	7.2.2012
EU/1/02/209/001-008	Dynastat	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/02/212/001-026	Vfend	Noruega	6.3.2012
EU/1/02/212/001-026	Vfend	Islandia	14.3.2012
EU/1/02/212/001-026	Vfend	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/02/216/001-002	Invanz	Noruega	19.1.2012
EU/1/02/216/001-002	Invanz	Islandia	20.1.2012
EU/1/02/216/001-002	Invanz	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/02/220/001-006	Tracleer	Noruega	8.5.2012
EU/1/02/220/001-006	Tracleer	Islandia	20.5.2012
EU/1/02/220/001-006	Tracleer	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/02/222/001-005	Tamiflu	Noruega	8.3.2012
EU/1/02/222/001-005	Tamiflu	Islandia	19.6.2012
EU/1/02/222/001-005	Tamiflu	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/06/334/001-005	Evoltra	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/06/347/001-008	Sutent	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/06/366/005-022	Tandemact	Noruega	11.4.2012
EU/1/06/366/005-022	Tandemact	Islandia	22.3.2012
EU/1/06/366/005-022	Tandemact	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/06/367/001-012	Diacomit	Noruega	6.3.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/06/367/001-012	Diacomit	Islandia	7.2.2012
EU/1/06/367/001-012	Diacomit	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/06/370/001-039	Exforge	Noruega	16.1.2012
EU/1/06/370/001-039	EXFORGE	Islandia	3.2.2012
EU/1/06/371/001-039	Dafiro	Islandia	8.2.2012
EU/1/06/371/001-039	Dafiro	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/06/372/001-039	Copalia	Noruega	11.1.2012
EU/1/06/373/001-039	Imprida	Noruega	16.1.2012
EU/1/06/373/001-039	Imprida	Islandia	6.2.2012
EU/1/06/374/001	Lucentis	Noruega	17.1.2012
EU/1/06/374/001	Lucentis	Islandia	12.1.2012
EU/1/06/376/001-033	Irbesartan Zentiva (ex Winthrop)	Noruega	14.2.2012
EU/1/06/376/001-033	Irbesartan Zentiva	Islandia	7.2.2012
EU/1/06/376/001-033	Irbesartan Winthrop	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/06/377/001-028	Irbesartan HCT Zentiva (ex Winthrop)	Noruega	16.4.2012
EU/1/06/377/001-028	Irbesartan HCT Zentiva	Islandia	22.3.2012
EU/1/06/377/001-028	Irbesartan HCT	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/06/378/001-017	Inovelon	Noruega	6.3.2012
EU/1/06/378/001-017	Inovelon	Islandia	24.1.2012
EU/1/06/378/001-017	Inovelon	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/06/379/001	Cystadane	Islandia	9.3.2012
EU/1/06/379/001	Cystadane	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/06/386/001-015, 020-024, 029-033, 038-042, 047-051, 056-057, 088102, 113-150, 163-168	Insulin Human Winthrop	Noruega	6.1.2012
EU/1/07/382/001-018	Xelevia	Noruega	14.2.2012
EU/1/07/382/001-018	Xelevia	Islandia	6.2.2012
EU/1/07/382/001-018	Xelevia	Liechtenstein	29.2.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/07/383/001-018	Januvia	Noruega	26.3.2012
EU/1/07/383/001-018	Januvia	Islandia	11.5.2012
EU/1/07/383/001-018	Januvia	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/384/003-005	Docetaxel Winthrop	Noruega	10.4.2012
EU/1/07/384/003-005	Docetaxel Winthrop	Islandia	23.3.2012
EU/1/07/384/003-005	Docetaxel Winthrop	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/386/001-018	Toviaz	Noruega	11.4.2012
EU/1/07/386/001-018	Toviaz	Islandia	10.4.2012
EU/1/07/386/001-018	Toviaz	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/387/001-026	Advagraf	Noruega	2.5.2012
EU/1/07/387/001-026	Advagraf	Islandia	9.5.2012
EU/1/07/387/001-026	Advagraf	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/388/001-003	Sebivo	Noruega	8.5.2012
EU/1/07/388/001-003	Sebivo	Islandia	16.5.2012
EU/1/07/388/001-003	Sebivo	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/389/001-003	Orencia	Noruega	10.4.2012
EU/1/07/389/001-003	Orencia	Islandia	10.4.2012
EU/1/07/389/001-003	Orencia	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/390/001-004	Altargo	Noruega	8.5.2012
EU/1/07/390/001-004	Altargo	Islandia	16.5.2012
EU/1/07/390/001-004	Altargo	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/391/001-004	Revlimid	Noruega	3.5.2012
EU/1/07/391/001-004	Revlimid	Islandia	9.5.2012
EU/1/07/391/001-004	Revlimid	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/392/001-003	Circadin	Noruega	16.5.2012
EU/1/07/392/001-003	Circadin	Islandia	10.5.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/07/392/001-003	Circadin	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/07/394/001-009	Optaflu	Noruega	20.6.2012
EU/1/07/395/001-095	Invega	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/07/396/001-003	Pergoveris	Islandia	20.6.2012
EU/1/07/396/001-003	Pergoveris	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/07/398/001-014	Optimark	Noruega	27.6.2012
EU/1/07/399/001-006	Aerinaze	Noruega	18.6.2012
EU/1/07/399/001-006	Aerinaze	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/07/399/001-006	Aerinaze	Islandia	20.6.2012
EU/1/07/400/008-013, 017-024	Mircera	Islandia	7.6.2012
EU/1/07/400/008-013, 017-024	Mircera	Noruega	14.6.2012
EU/1/07/400/017-024	Mircera	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/07/401/007-016	Alli	Noruega	29.6.2012
EU/1/07/412/001-052	Abseamed	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/07/423/001-003	Vectibix	Noruega	19.3.2012
EU/1/07/423/001-003	Vectibix	Islandia	9.3.2012
EU/1/07/440/001-003	Tyverb	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/07/440/001-006	Tyverb	Noruega	2.5.2012
EU/1/07/440/001-006	Tyverb	Islandia	11.5.2012
EU/1/10/625/001&003	Arzerra	Islandia	17.2.2012
EU/1/10/625/001&003	Arzerra	Noruega	18.5.2012
EU/1/10/628/001-004	Votrient	Noruega	19.6.2012
EU/1/10/628/001-004	Votrient	Islandia	13.6.2012
EU/1/11/699/001-004	Fampyra	Noruega	19.6.2012
EU/1/11/699/001-004	Fampyra	Islandia	13.6.2012
EU/1/11/699/001-004	Fampyra	Liechtenstein	30.6.2012
EU/2/05/053/001-003	Naxcel	Noruega	14.2.2012
EU/2/06/068/001-004	Ypozane	Noruega	13.2.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/2/06/068/001-004	Ypozane	Islandia	18.1.2012
EU/2/06/068/001-004	Ypozane	Liechtenstein	30.4.2012
EU/2/06/070/001-008	Meloxidyl	Islandia	13.1.2012
EU/2/07/071/001-003	SLENTROL	Islandia	7.5.2012
EU/2/07/071/001-003	Slentrol	Liechtenstein	30.4.2012
EU/2/07/072/001-004	Suprelorin	Islandia	21.6.2012
EU/2/07/074/001-006	Prilactone	Islandia	13.6.2012
EU/2/07/075/001-004	Circovac	Liechtenstein	30.6.2012
EU/2/07/075/001-004	Circovac	Islandia	4.6.2012

ANEXO III

Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

Las siguientes autorizaciones de comercialización han sido ampliadas en los Estados del EEE AELC entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012:

Número UE	Producto	País	Fecha de la autorización
EU/1/00/141/002	Myocet	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/02/222/05	Tamiflu	Islandia	6.2.2012
EU/1/03/262/009-010	Emend	Noruega	5.1.2012
EU/1/03/262/009-010	Emend	Islandia	3.2.2012
EU/1/03/271/007-010	Advate	Noruega	23.1.2012
EU/1/03/271/007-010	Advate	Islandia	17.1.2012
EU/1/05/318/003	Revatio	Noruega	13.4.2012
EU/1/05/318/003	Revatio	Islandia	17.4.2012
EU/1/05/318/003	Revatio	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/06/339/003	Preotact	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/08/465/021	Clopidogrel Zentiva	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/08/468/002	INTELENCE	Islandia	3.1.2012
EU/1/08/470/018-019	Vimpat	Noruega	14.3.2012
EU/1/08/470/018-019	Vimpat	Islandia	14.3.2012
EU/1/08/470/018-019	Vimpat	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/08/472/011-021	Xarelto	Noruega	4.1.2012
EU/1/08/475/035-060	Olanzapin Mylan	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/09/536/003-004	Topotecan Actavis	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/09/551/013-027	Vizarsin	Islandia	7.6.2012
EU/1/09/551/013-027	Vizarsin	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/09/571/002	Pandemic influenza vaccine H5N1 Baxter [vacuna contra la gripe pandémica]	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/11/667/004	Esbriet	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/11/699/003-004	Fampyra	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/11/701/029-032	Levetiracetam Teva	Liechtenstein	30.6.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de la autorización
EU/1/11/703/003	Xgeva	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/11/704/002	Victrelis	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/11/720/002	Incivo	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/97/044/009	Tasmar	Liechtenstein	30.4.2012
EU/2/07/078/015-017	Rheumocam	Noruega	13.2.2012
EU/2/07/078/015-017	Rheumocam	Islandia	7.2.2012
EU/2/07/078/015-017	Rheumocam	Liechtenstein	29.2.2012
EU/2/08/085/002-006	Easotic	Liechtenstein	30.4.2012
EU/2/08/090/027	Loxicom	Liechtenstein	30.6.2012
EU/2/10/114/003	Hiprabovis IBR Marker Live	Liechtenstein	29.2.2012
EU/2/97/004/049	Metacam	Liechtenstein	29.2.2012

ANEXO IV

Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

Las siguientes autorizaciones de comercialización fueron retiradas en los Estados del EEE AELC entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012:

Número UE	Producto	País	Fecha de retirada
EU/1/02/255/001-002	Xigris	Islandia	25.6.2012
EU/1/04/272/001-002	PhotoBarr	Noruega	24.5.2012
EU/1/04/272/001-002	Photobarr	Islandia	20.5.2012
EU/1/04/272/001-002	PhotoBarr	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/06/335/001	Valtropin	Islandia	5.6.2012
EU/1/06/335/001	Valtropin	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/06/351/001-003	Livensa	Islandia	11.4.2012
EU/1/06/351/001-003	Livensa	Liechtenstein	30.4.2012
EU/1/06/352/001-003	Intrinsa	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/06/352/001-003	Intrinsa	Islandia	23.6.2012
EU/1/09/534/001-007	Clopidogrel Hexal	Islandia	2.3.2012
EU/1/09/534/001-007	Clopidogrel Hexal	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/09/548/001-007	Clopidogrel Acino Pharma GmbH	Islandia	2.3.2012
EU/1/09/548/001-007	Clopidogrel Acino Pharma GmbH	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/09/549/001-007	Clopidogrel Acino Pharma	Islandia	2.3.2012
EU/1/09/549/001-007	Clopidogrel Acino Pharma	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/10/630/001-002	Docefrez	Islandia	20.6.2012
EU/1/10/630/001-002	Docefrez	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/97/035/003-004	Refludan	Islandia	24.5.2012
EU/1/97/035/001-004	Refludan	Noruega	6.6.2012
EU/1/97/035/001-004	Refludan	Liechtenstein	30.6.2012
EU/2/00/028/002-008	Zubrin	Islandia	17.4.2012
EU/2/00/028/002-008	Zubrin	Liechtenstein	30.4.2012
EU/2/03/040/001-002	Gonazon	Noruega	2.4.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de retirada
EU/2/03/040/001-002	Gonazon	Islandia	17.4.2012
EU/2/03/040/001-002	Gonazon	Liechtenstein	30.4.2012
EU/2/06/060/001-002	Poulvac FluFend H5N3 RG	Liechtenstein	30.6.2012

ANEXO V

Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

Las siguientes autorizaciones de comercialización fueron suspendidas en los Estados del EEE AELC durante el período de 1 de enero a 30 de junio de 2012:

Número UE	Producto	País	Fecha de suspensión
EU/1/06/361/001-002	Luminity	Islandia	20.6.2012
EU/1/06/361/001-002	Luminity	Liechtenstein	30.6.2012
EU/1/97/037/001	Vistide	Liechtenstein	29.2.2012
EU/1/11/705/001	Vibativ	Islandia	27.6.2012

**Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados
EEE-AELC para el segundo semestre de 2012**

(2014/C 356/08)

Subcomité I — Libre circulación de mercancías

A la atención del Comité Mixto del EEE

Con referencia a la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 74/1999, de 28 de mayo de 1999, se invita al Comité Mixto del EEE a que tome nota, durante su reunión de 8 de noviembre de 2013, de las siguientes listas relativas a autorizaciones de comercialización de medicamentos durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012:

Anexo I Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

Anexo II Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

Anexo III Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

Anexo IV Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

Anexo V Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

ANEXO I

Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 se concedieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/11/685/001-005	Ibandronic acid Sandoz	Noruega	31.7.2012
EU/1/11/719/001-062	Telmisartan Teva Pharma	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/11/744/001-002	Topotecan Eagle	Noruega	30.8.2012
EU/1/11/747/001	Colobreathe	Noruega	11.7.2012
EU/1/11/748/001-006	Docetaxel Mylan	Noruega	17.12.2012
EU/1/12/762/001-018	Capecitabine Accord	Noruega	13.8.2012
EU/1/12/768/001	Riluzole Zentiva	Noruega	16.8.2012
EU/1/12/769/001-003	Docetaxel Accord	Noruega	13.8.2012
EU/1/12/771/001-006	Zoledronic Acid Teva	Islandia	10.9.2012
EU/1/12/771/001-006	Zoledronic acid Teva	Noruega	12.10.2012
EU/1/12/772/001-004	Zoledronic acid Teva Pharma	Islandia	10.9.2012
EU/1/12/772/001-004	Zoledronic acid Teva Pharma	Noruega	10.10.2012
EU/1/12/773/001-003	Jakavi	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/773/001-003	Jakavi	Noruega	5.9.2012
EU/1/12/773/001-003	Jakavi	Islandia	19.9.2012
EU/1/12/774/001-002	Rienso	Noruega	14.8.2012
EU/1/12/774/001-002	Rienso	Islandia	20.7.2012
EU/1/12/774/001-002	Rienso	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/775/001	NovoThirteen	Islandia	17.9.2012
EU/1/12/775/001	Novo Thirteen	Noruega	19.9.2012
EU/1/12/775/001	Novo Thirteen	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/12/776/001-016	Fycompa	Noruega	27.8.2012
EU/1/12/776/001-016	Fycompa	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/776/001-016	Fycompa	Islandia	11.9.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/12/777/001-006	Inlyta	Islandia	14.9.2012
EU/1/12/777/001-006	Inlyta	Noruega	21.9.2012
EU/1/12/777/001-006	Inlyta	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/12/778/001-003	Eklira Genuair	Islandia	13.8.2012
EU/1/12/778/001-003	Eklira Genuair	Noruega	15.8.2012
EU/1/12/778/001-003	Eklira Genuair	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/779/001-006	Zoledronic acid medac	Noruega	15.8.2012
EU/1/12/779/001-006	Zoledronic acid medac	Islandia	27.8.2012
EU/1/12/779/001-006	Zoledronic acid medac	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/780/001-028	Jentaduetto	Noruega	31.7.2012
EU/1/12/780/001-028	Jentaduetto	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/780/001-028	Jentaduetto	Islandia	17.8.2012
EU/1/12/781/001-003	Bretaris Genuair	Islandia	13.8.2012
EU/1/12/781/001-003	Bretaris Genuair	Noruega	15.8.2012
EU/1/12/781/001-003	Bretaris Genuair	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/782/001-002	Kalydeco	Noruega	6.8.2012
EU/1/12/782/001-002	Kalydeco	Islandia	21.8.2012
EU/1/12/782/001-002	Kalydeco	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/783/001-003	Zyclara	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/783/001-003	Zyclara	Islandia	12.9.2012
EU/1/12/783/001-003	Zyclara	Noruega	10.10.2012
EU/1/12/784/001	Cuprymina	Islandia	7.9.2012
EU/1/12/784/001	Cuprymina	Noruega	25.9.2012
EU/1/12/784/001	Cuprymina	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/12/785/001	Zinforo	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/785/001	Zinforo	Islandia	6.9.2012
EU/1/12/785/001	Zinforo	Noruega	17.9.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/12/786/001-003	Zoledronic acid Mylan	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/786/001-003	Zoledronic acid Mylan	Islandia	4.9.2012
EU/1/12/786/001-003	Zoledronic acid Mylan	Noruega	12.10.2012
EU/1/12/787/001	Revestive	Islandia	14.9.2012
EU/1/12/787/001	Revestive	Noruega	26.9.2012
EU/1/12/787/001	Revestive	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/12/788/001-006	Seebri Breezhaler	Islandia	16.10.2012
EU/1/12/788/001-006	Seebri Breezhaler	Noruega	17.10.2012
EU/1/12/789/001-006	Enurev Breezhaler	Islandia	17.10.2012
EU/1/12/789/001-006	Enurev Breezhaler	Noruega	29.10.2012
EU/1/12/790/001-006	Tovanor Breezhaler	Islandia	17.10.2012
EU/1/12/790/001-006	Tovanor Breezhaler	Noruega	29.10.2012
EU/1/12/791/001	Glybera	Islandia	15.11.2012
EU/1/12/791/001	Glybera	Noruega	6.12.2012
EU/1/12/792/001	Dacogen	Islandia	15.10.2012
EU/1/12/792/001	Dacogen	Noruega	17.10.2012
EU/1/12/792/001	Dacogen	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/12/793/001-004	Xalkori	Islandia	8.11.2012
EU/1/12/793/001-004	Xalkori	Noruega	14.11.2012
EU/1/12/793/001-004	Xalkori	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/794/001	Adcetris	Noruega	10.12.2012
EU/1/12/794/001	Adecetris	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/795/001-010	Forxiga	Noruega	6.12.2012
EU/1/12/795/001-010	Forxiga	Islandia	7.12.2012
EU/1/12/796/001-002	Picato	Noruega	27.11.2012
EU/1/12/796/001-002	Picato	Islandia	7.12.2012
EU/1/12/796/001-002	Picato	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/797/001-002	Eylea	Noruega	6.12.2012
EU/1/12/797/001-002	Eylea	Islandia	13.12.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/12/798/001-004	Ibandronic acid Accord	Noruega	12.12.2012
EU/1/12/798/001-004	Ibandronic acid Accord	Islandia	10.12.2012
EU/1/12/798/001-004	Ibandronic acid Accord	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/799/001-029	Memantine Merz	Islandia	12.12.2012
EU/1/12/799/001-029	Memantine Merz	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/800/001-004	Zoledronic Acid Hospira	Islandia	7.12.2012
EU/1/12/800/001-004	Zoledronic acid Hospira	Noruega	17.12.2012
EU/1/12/800/001-004	Zoledronic acid Hospira	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/801/001-004	Constella	Islandia	13.12.2012
EU/1/12/801/001-004	Constella	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/801/001-004	Constella	Noruega	17.12.2012
EU/1/12/802/001-042	Capecitabine medac	Noruega	13.12.2012
EU/1/12/802/001-042	Capecitabine medac	Islandia	18.12.2012
EU/1/12/802/001-042	Capecitabine medac	Liechtenstein	31.12.2012
EU/2/09/099/001-006	Suvaxyn PCV	Islandia	8.11.2012
EU/2/11/122/001-003	Bluevac BTV8	Noruega	18.7.2012
EU/2/12/138/001-003	RevitaCAM	Noruega	19.9.2012
EU/2/12/140/001-008	Poulvac E. Coli	Islandia	23.7.2012
EU/2/12/141/001-009	Porcilis ColiClos	Islandia	5.7.2012
EU/2/12/141/001-009	Porcilis ColiClos	Noruega	31.7.2012
EU/2/12/141/001-009	Porcilis ColiClos	Liechtenstein	31.8.2012
EU/2/12/142/001-006	Cardalis 2,5/20 mg	Islandia	20.8.2012
EU/2/12/143/001-005	Nobivac L4	Islandia	20.8.2012
EU/2/12/143/001-005	Nobivac L4	Noruega	28.8.2012
EU/2/12/143/001-005	Nobivac L4	Liechtenstein	31.8.2012

ANEXO II

Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 se renovaron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/01/187/001	DepoCyte	Noruega	13.8.2012
EU/1/01/197/001-005	Foscan	Noruega	7.9.2012
EU/1/02/222/001-005	Tamiflu	Noruega	21.8.2012
EU/1/02/223/001-003	Evra	Islandia	5.7.2012
EU/1/02/223/001-003	Evra	Noruega	27.8.2012
EU/1/02/223/001-003	Evra	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/02/224/001-005	Ambirix	Islandia	21.8.2012
EU/1/02/224/001-005	Ambirix	Noruega	27.8.2012
EU/1/02/224/001-005	Ambirix	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/02/226/001	InductOs	Noruega	2.8.2012
EU/1/02/226/001	InductOs	Islandia	14.8.2012
EU/1/02/237/001-009	Cialis	Noruega	11.10.2012
EU/1/02/237/001-009	Cialis	Islandia	17.10.2012
EU/1/02/237/001-009	Cialis	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/02/238/001	Zavesca	Islandia	22.10.2012
EU/1/02/238/001	Zavesca	Noruega	29.10.2012
EU/1/02/238/001	Zavesca	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/05/314/001	Kepivance	Noruega	11.9.2012
EU/1/06/339/001-002	Preotact	Noruega	28.8.2012
EU/1/06/367/001-012	Diacomit	Noruega	12.12.2012
EU/1/06/367/001-012	Diacomit	Islandia	13.12.2012
EU/1/06/367/001-012	Diacomit	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/06/371/001-039	Dafiro	Noruega	26.9.2012
EU/1/06/376/001-039	Irbesartan Zentiva	Islandia	28.9.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/07/393/001	Soliris	Islandia	5.7.2012
EU/1/07/393/001	Soliris	Noruega	13.8.2012
EU/1/07/394/001-009	Optaflu	Islandia	8.11.2012
EU/1/07/395/001-095	Invega	Islandia	31.8.2012
EU/1/07/395/001-095	Invega	Noruega	11.9.2012
EU/1/07/397/001-004	Siklos	Islandia	23.7.2012
EU/1/07/397/001-004	Siklos	Noruega	9.8.2012
EU/1/07/398/001-014	Optimark	Islandia	5.7.2012
EU/1/07/398/001-014	Optimark	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/401/007-016	alli	Islandia	20.7.2012
EU/1/07/401/007-016	alli	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/402/001	Increlex	Islandia	29.8.2012
EU/1/07/402/001	Increlex	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/402/001	Increlex	Noruega	3.9.2012
EU/1/07/403/001	Atriance	Islandia	20.7.2012
EU/1/07/403/001	Atriance	Noruega	7.8.2012
EU/1/07/403/001	Atriance	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/404/001-008	Flebogamma DIF	Islandia	11.9.2012
EU/1/07/404/001-008	Flebogamma DIF	Noruega	12.10.2012
EU/1/07/405/001-040	Rasilez	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/405/001-040	Rasilez	Islandia	19.9.2012
EU/1/07/405/001-040	Rasilez	Noruega	10.10.2012
EU/1/07/409/001-040	Riprazo	Islandia	12.9.2012
EU/1/07/409/001-040	Riprazo	Noruega	10.10.2012
EU/1/07/409/001-040	Riprazo	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/410/001-052	Binocrit	Noruega	27.8.2012
EU/1/07/410/001-052	Binocrit	Islandia	20.7.2012
EU/1/07/410/001-052	Binocrit	Liechtenstein	31.8.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/07/411/001-052	Epoetin alfa Hexal	Islandia	19.7.2012
EU/1/07/411/001-052	Epoetin alfa Hexal	Noruega	27.8.2012
EU/1/07/411/001-052	Epoetin alfa Hexal	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/412/001-052	Abseamed	Islandia	20.7.2012
EU/1/07/412/001-052	Abseamed	Noruega	27.8.2012
EU/1/07/413/001-003	Gliolan	Islandia	7.9.2012
EU/1/07/413/001-003	Gliolan	Noruega	15.10.2012
EU/1/07/413/001-003	Gliolan	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/07/414/001-010, 018	Galvus	Islandia	17.8.2012
EU/1/07/414/001-010, 018	Galvus	Noruega	31.7.2012
EU/1/07/415/001-056	Zalasta	Noruega	24.8.2012
EU/1/07/415/001-056	Zalasta	Islandia	25.8.2012
EU/1/07/415/001-056	Zalasta	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/416/002	Ecalta	Islandia	3.9.2012
EU/1/07/416/002	Ecalta	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/416/002	Ecalta	Noruega	26.9.2012
EU/1/07/417/001-002	Yondelis	Islandia	28.8.2012
EU/1/07/417/001-002	Yondelis	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/417/001-002	Yondelis	Noruega	17.9.2012
EU/1/07/418/001-010	Celsentri	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/418/001-010	Celsentri	Islandia	12.9.2012
EU/1/07/418/001-010	Celsentri	Noruega	18.9.2012
EU/1/07/419/001-012	Cervarix	Islandia	12.10.2012
EU/1/07/419/001-012	Cervarix	Noruega	12.10.2012
EU/1/07/419/001-012	Cervarix	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/07/420/001-002	Cyanokit	Islandia	14.8.2012
EU/1/07/420/001-002	Cyanokit	Noruega	17.8.2012
EU/1/07/420/001-002	Cyanokit	Liechtenstein	31.8.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/07/421/001-009	Glubrava	Islandia	12.10.2012
EU/1/07/421/001-009	Glubrava	Noruega	12.10.2012
EU/1/07/421/001-009	Glubrava	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/07/422/001-012	Tasigna	Noruega	24.10.2012
EU/1/07/422/001-012	Tasigna	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/07/422/001-012	Tasigna	Islandia	6.12.2012
EU/1/07/424/001	Torisel	Islandia	12.10.2012
EU/1/07/424/001	Torisel	Noruega	22.10.2012
EU/1/07/424/001	Torisel	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/07/425/001-018	Eucreas	Noruega	31.7.2012
EU/1/07/425/001-018	Eucreas	Islandia	21.8.2012
EU/1/07/425/001-018	Eucreas	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/426/001-011	Olanzapine Neopharma	Islandia	17.10.2012
EU/1/07/426/001-011	Olanzapine Neopharma	Noruega	24.10.2012
EU/1/07/426/001-011	Olanzapine Neopharma	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/07/427/001-057	Olanzapine Teva	Noruega	6.12.2012
EU/1/07/427/001-057	Olanzapine Teva	Islandia	7.12.2012
EU/1/07/427/001-057	Olanzapine Teva	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/07/430/001-002	Atripla	Noruega	26.9.2012
EU/1/07/430/001-002	Atripla	Islandia	12.10.2012
EU/1/07/431/001-025	Retacrit	Islandia	7.12.2012
EU/1/07/431/001-025	Retacrit	Noruega	17.12.2012
EU/1/07/431/001-025	Retacrit	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/07/432/001-022	Silapo	Islandia	22.8.2012
EU/1/07/432/001-022	Silapo	Noruega	24.8.2012
EU/1/07/432/001-022	Silapo	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/433/001	Nevanac	Noruega	15.10.2012
EU/1/07/433/001	Nevanac	Liechtenstein	31.10.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/07/435/001-018	Tesavel	Islandia	15.10.2012
EU/1/07/435/001-018	Tesavel	Noruega	15.10.2012
EU/1/07/437/001-004	IVEMEND	Islandia	7.12.2012
EU/1/07/437/003-004	IVEMEND	Noruega	6.12.2012
EU/1/07/437/003-004	IVEMEND	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/07/438/001-006	Myfenax	Islandia	12.12.2012
EU/1/07/438/006	Myfenax	Noruega	13.12.2012
EU/1/07/439/001-006	Mycophenolate mofetil Teva	Islandia	12.12.2012
EU/1/07/439/001-006	Mycophenolate mofetil Teva	Noruega	17.12.2012
EU/1/08/468/001-002	INTELENCE	Islandia	16.8.2012
EU/1/08/468/001-002	INTELENCE	Noruega	27.8.2012
EU/1/08/468/001-002	INTELENCE	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/11/710/001-007	Votubia	Noruega	16.8.2012
EU/1/11/710/001-007	Votubia	Islandia	25.8.2012
EU/1/11/710/001-007	Votubia	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/97/047/004-007	BeneFIX	Islandia	16.8.2012
EU/1/97/047/004-007	BeneFIX	Noruega	24.8.2012
EU/1/97/047/004-007	BeneFIX	Liechtenstein	31.8.2012
EU/2/02/032/001-002	Vaxxitek HVT + IBD	Islandia	23.7.2012
EU/2/02/032/001-002	Vaxxitek HVT + IBD	Liechtenstein	31.8.2012
EU/2/02/034/001	Nobivac Bb	Islandia	18.9.2012
EU/2/02/034/001	Nobivac Bb	Noruega	23.10.2012
EU/2/02/034/001	Nobivac Bb	Liechtenstein	31.10.2012
EU/2/07/072/001-004	Suprelorin	Noruega	31.7.2012
EU/2/07/072/001-004	Suprelorin	Liechtenstein	31.8.2012
EU/2/07/074/001-006	Prilactone	Liechtenstein	31.8.2012
EU/2/07/077/001-005	Meloxivet	Islandia	6.12.2012
EU/2/07/077/001-005	Meloxivet	Liechtenstein	31.10.2012

ANEXO III

Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 se ampliaron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/01/200/003-009	Viread	Islandia	18.12.2012
EU/1/04/274/001-002	Velcade	Noruega	18.10.2012
EU/1/04/306/002-003	Aloxi	Noruega	19.11.2012
EU/1/06/368/169-174	Insulin Human Winthrop	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/06/376/034, 036-039	Irbesartan Zentiva	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/06/376/034, 036-039	Irbesartan Zentiva	Noruega	30.8.2012
EU/1/06/377/029-034	Irbesartan HCT Zentiva	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/06/377/029-034	Irbesartan HCT Zentiva	Noruega	12.11.2012
EU/1/06/380/006	Prezista	Islandia	14.11.2012
EU/1/06/380/006	Prezista	Noruega	24.10.2012
EU/1/07/389/004-009	Orencia	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/07/389/004-009	Orencia	Noruega	13.11.2012
EU/1/07/389/004-009	Orencia	Islandia	19.10.2012
EU/1/07/391/005-006	Revlimid	Noruega	25.9.2012
EU/1/07/391/005-006	Revlimid	Islandia	11.10.2012
EU/1/07/440/007	Tyverb	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/07/440/007	Tyverb	Noruega	31.7.2012
EU/1/09/514/021-023	Zebinix	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/09/514/021-023	Zebinix	Islandia	3.9.2012
EU/1/09/514/021-023	Zebinix	Noruega	25.9.2012
EU/1/10/616/025-036	Temozolomide HEXAL	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/10/617/025-036	Temozolomide Sandoz	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/11/691/006-013	Eliquis	Islandia	11.12.2012
EU/1/11/691/006-013	Eliquis	Noruega	19.12.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/11/712/029-040	Levetiracetam Accord	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/11/731/013-014	Komboglyze	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/11/731/013-014	Komboglyze	Noruega	24.9.2012
EU/1/11/734/012-018	Edarbi	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/11/735/012-018	Ipreziv	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/12/752/002	Vepacel	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/12/765/007-009	Sabervel	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/97/030/196-201	Insuman	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/97/047/008	BeneFIX	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/97/047/008	BeneFIX	Islandia	4.9.2012
EU/1/97/047/008	BeneFIX	Noruega	10.10.2012
EU/2/02/033/003-004	Dexdomitor	Islandia	13.9.2012
EU/2/02/033/003-004	Dexdomitor	Noruega	30.8.2012
EU/2/02/033/003-004	Dexdomitor	Liechtenstein	31.10.2012
EU/2/07/074/007-009	Prilactone	Liechtenstein	31.12.2012
EU/2/07/078/018-020	Rheumocam	Noruega	6.12.2012
EU/2/07/078/018-020	Rheumocam	Liechtenstein	31.12.2012
EU/2/08/090/028	Loxicom	Liechtenstein	31.12.2012
EU/2/10/118/015-021	Activyl	Liechtenstein	31.8.2012
EU/2/11/134/015-017	Inflacam	Islandia	5.9.2012
EU/2/11/134/015-017	Inflacam	Noruega	1.11.2012
EU/2/11/134/015-017	Inflacam	Liechtenstein	31.8.2012
EU/2/11/134/018-020	Inflacam	Islandia	6.12.2012
EU/2/11/134/018-020	Inflacam	Liechtenstein	31.12.2012
EU/2/99/015/003-004	Oxyglobin	Liechtenstein	31.12.2012

ANEXO IV

Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 se retiraron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de retirada
EU/1/00/147/001-012	Hexavac	Islandia	23.7.2012
EU/1/00/147/001-012	Hexavac	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/01/193/001-002	MabCampath	Noruega	8.8.2012
EU/1/01/193/001-002	MabCampath	Islandia	30.8.2012
EU/1/01/193/001-002	MabCampath	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/02/205/005-006	Lumigan	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/02/209/001-004	Dynastat	Noruega	18.7.2012
EU/1/04/281/001-002, 004	Erbitux	Noruega	30.8.2012
EU/1/07/407/001-040	Sprimeo	Islandia	23.7.2012
EU/1/07/407/001-040	Sprimeo	Noruega	4.7.2012
EU/1/07/407/001-040	Sprimeo	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/09/513/001-020	Rivastigmine Teva	Noruega	10.9.2012
EU/1/09/513/001-020	Rivastigmine Teva	Islandia	20.9.2012
EU/1/09/513/001-020	Rivastigmine Teva	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/09/520/001-020	Exalief	Islandia	6.12.2012
EU/1/09/520/001-020	Exalief	Noruega	30.7.2012
EU/1/09/570/001-060	Imprida HCT	Islandia	7.12.2012
EU/1/09/576/040	Irbesartan Teva	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/09/582/001	Riloncept Regeneron	Islandia	14.11.2012
EU/1/09/582/001	Riloncept Regeneron	Noruega	24.10.2012
EU/1/10/634/005-011	Ribavirin Mylan	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/11/638/001-080	Sprimeo HCT	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/11/669/005	Teysuno	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/11/679/007	Pravafenix	Liechtenstein	31.12.2012

Número UE	Producto	País	Fecha de retirada
EU/1/11/680/001-080	Riprazo HCT	Noruega	30.8.2012
EU/1/11/680/001-080	Riprazo HCT	Islandia	12.9.2012
EU/1/11/683/001-080	Sprimeo HCT	Noruega	6.7.2012
EU/1/11/683/001-080	Sprimeo HCT	Islandia	23.7.2012
EU/1/11/691/006-013	Eliquis	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/11/697/013-024	Temozolomide SUN	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/765/007-009	Sabervel	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/776/017-023	Fycompa	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/12/780/029-034	Jentaducto	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/96/006/008-011	NovoSeven	Liechtenstein	31.12.2012
EU/1/97/040/001-002	Teslascan	Islandia	14.9.2012
EU/1/99/099/001-006	Zerene	Noruega	23.8.2012
EU/1/99/099/001-006	Zerene	Islandia	7.9.2012
EU/1/99/099/001-006	Zerene	Liechtenstein	31.10.2012
EU/1/99/101/001	Regranex	Noruega	16.7.2012
EU/1/99/101/001	Regranex	Liechtenstein	31.8.2012
EU/1/99/101/001	Regranex	Islandia	14.8.2012
EU/1/99/103/009	Refacto AF	Liechtenstein	31.12.2012

ANEXO V

Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

En el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 se suspendieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados EEE-AELC:

Número UE	Producto	País	Fecha de suspensión
EU/1/09/509/001-004	Ribavirin Teva	Islandia	14.12.2012
EU/1/09/509/001-004	Ribavirin Teva	Noruega	6.12.2012
EU/1/09/527/001-016	Ribavirin Teva Pharma BV	Islandia	14.12.2012
EU/1/09/527/001-016	Ribavirin Teva Pharma BV	Noruega	6.12.2012

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.7359 — PCCR USA/Total's CCP Composite Business)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 356/09)

1. El 30 de septiembre de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa PCCR USA, Inc («PCCR», Estados Unidos), filial al 100 % de Polynt Group SàRL («Polynt Group», Luxemburgo) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de CCP Composites SA (Francia), CCP Composites UK Limited (Reino Unido), CCP Composites Canada, Inc. (Canadá), CCP Composites US LLC (Estados Unidos), CCP Composites Korea Co., Ltd. (Corea del Sur), CCP Composites Resins España, SLU (España), CCP Composites e Resinas do Brazil Ltda (Brasil), CCP Australia Pty Ltd. (Australia), CCP Composites Resins Malaysia Sdn Bhd (Malasia), CCP Composites Guangzhou Co., Ltd (China) (denominados conjuntamente «CCP Composite Business») mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - PCCR: se dedica a la producción y venta de resinas para la industria de recubrimiento y de compuestos en América del Norte (Estados Unidos y Canadá),
 - CCP Composite Business: se dedica a la fabricación y venta de resinas de poliéster insaturado y gelcoats a escala mundial.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia M.7359 — PCCR USA/Total's CCP Composite Business, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.7095 — SOCAR/DESFA)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 356/10)

1. El 1 de octubre de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual State Oil Company of the Azerbaijan Republic («SOCAR», de Azerbaiyán) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Hellenic Gas Transmission System Operator («DESFA», de Grecia) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - SOCAR: propiedad al 100 % de la República de Azerbaiyán y dedicada a la prospección de yacimientos de petróleo y gas, a la producción, procesado y transporte de petróleo, gas y gas condensado, a la comercialización de petróleo y productos petroquímicos en los mercados nacional e internacional, y suministro de gas natural a los sectores industrial y privado en Azerbaiyán,
 - DESFA: creada en 2007 con el objetivo de hacer funcionar, mantener, gestionar, explotar y desarrollar el sistema de transporte de gas griego (*Hellenic Gas Transmission System*). Las actividades de la empresa, que están reguladas por una ley especial, son de utilidad pública y están sujetas a supervisión de la administración pública.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia M.7095 — SOCAR/DESFA, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2014/C 356/11)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO**sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽²⁾****SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9**

«COMTÉ»

N° CE: FR-PDO-0217-0116-30.6.2009**IGP () DOP (X)****1. Apartado del pliego de condiciones afectado por la modificación**

- Denominación del producto
- Descripción
- Zona geográfica
- Prueba del origen
- Método de obtención
- Vínculo
- Etiquetado
- Requisitos nacionales
- Otros [especifíquense]

2. Tipo de modificación

- Modificación del documento único o de la ficha resumen
- Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada de la que no se haya publicado ni el documento único ni el resumen
- Modificación del pliego de condiciones que no implica ninguna modificación del documento único publicado [artículo 9, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 510/2006]
- Modificación temporal del pliego de condiciones que obedezca a medidas sanitarias o fitosanitarias obligatorias impuestas por las autoridades públicas [artículo 9, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 510/2006]

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Sustituido por el Reglamento (UE) n° 1151/2012.

3. **Modificaciones:**

3.1. *Modificación del punto 2 Descripción:*

Se añaden precisiones sobre la descripción del producto. Se suprime el término «cuajada» (el añadido del cuajo se describe en el punto «Método de obtención»), así como el término «firme», poco preciso.

Se define un índice máximo de materia grasa al objeto de evitar un exceso de materia grasa no tradicional.

Se delimita la regulación de las dimensiones y pesos al objeto de mejorar la caracterización del producto.

Se regula un nuevo tipo de envasado (rallado) en el pliego de condiciones.

Se añaden las características organolépticas al objeto de describir mejor el producto.

En este capítulo vuelve a señalarse el tiempo mínimo de maduración.

3.2. *Modificación del punto 5 Método de obtención:*

5.1. Producción de la leche

La inclusión de los tipos raciales (46 y 35) permite facilitar el control. La sustitución del antiguo nombre de la raza «Pie-Rouge de l'Est» por su nuevo nombre «Simmental française» no modifica la lista de razas tradicionales admitidas. La autorización de los productos del cruce de las dos razas (*Montbéliarde* y *Simmental française*), que anteriormente estaba implícita, es ahora explícita.

Se introducen precisiones sobre el sembrado de las praderas al objeto de favorecer una flora diversificada: «Se autorizan las praderas sembradas desde hace menos de 5 años con una única leguminosa, sola o asociada con una única gramínea, a razón de un máximo del 15 % de la superficie forrajera de la explotación. Para la replantación de otras praderas, es obligatorio utilizar mezclas de larga duración que asocien al menos tres tipos de especies complementarias: gramíneas de siega, gramíneas de pasto y leguminosas.».

Las precisiones sobre las condiciones de las labores de abonado hacen posible estrechar el vínculo con el territorio, manteniendo una flora natural diversificada y evitando agentes desnaturalizantes.

«El abono mineral nitrogenado no debe sobrepasar en la explotación una dosis media de 50 unidades por hectárea de superficie forrajera. Se prohíbe toda explotación de superficie forrajera (para pastoreo o siega) menos de un mes después de la fecha del esparcido de la materia orgánica fertilizante y menos de tres semanas después del esparcido de cualquier abono mineral. Las únicas materias orgánicas fertilizantes autorizadas en las superficies forrajeras proceden de la zona y consisten en compost, estiércol convencional y semilíquido, y purines. Estas materias orgánicas deben respetar determinadas condiciones.».

3.2.1.

Se prohíben las materias orgánicas fertilizantes procedentes de animales alimentados con productos ensilados, salvo si han sido previamente fermentadas a fin de asegurar la destrucción de las esporas butíricas, así como los composts de residuos vegetales, excepto los provenientes de la propia explotación, y los co-composts de residuos vegetales, salvo los co-composts agrícolas consistentes en estiércol más residuo vegetal.

Se permite el esparcido de abonos de origen no agrícola en las superficies de la explotación, siempre y cuando sean inmediatamente enterrados.

No pueden esparcirse en las superficies forrajeras de la explotación más que los co-composts que en al menos una tercera parte consistan en estiércol convencional procedente de la explotación.».

Con el objetivo de mantener la tradición del pastoreo, se establecen disposiciones relativas a la alimentación del ganado («Se prohíben los sistemas de alimentación basados en la estabulación permanente. Los aportes complementarios de forraje verde se limitan a una única ingesta diaria durante el período de vegetación, de manera que el consumo de pasto represente al menos la mitad de la ración diaria de forraje basto.»), así como la obligación de pastar desde que el estado de los suelos lo permita, y durante tanto tiempo como las condiciones climáticas, de resistencia del suelo y presencia de hierba lo hagan posible.

Las disposiciones relativas a la prohibición de los OGM permiten mantener el vínculo con el territorio.

Se añaden disposiciones relativas a la productividad lechera por hectárea de superficie forrajera, la cual se limita al objeto de preservar la impronta del territorio en el queso. «Por razones ligadas al mantenimiento de la calidad y del carácter específico del «Comté», la productividad lechera de las superficies forrajeras y potencialmente forrajeras que en cada explotación se dedican a la alimentación del rebaño lechero se limita al nivel que haya alcanzado en la mejor de las campañas comprendidas entre 2008/09 y 2012/13, incrementado en un 10 %. En todo caso dicha productividad no puede exceder de 4 600 litros de leche anuales, por hectárea de superficie forrajera y potencialmente forrajera.». La carga ganadera del rebaño lechero de la explotación se limita a 1,3 unidades de ganado mayor por hectárea con el fin de preservar el vínculo con el territorio.

Una disposición referente a los alimentos fermentados (una explotación que se reconvierta para producir «Comté» debe haber dejado de alimentar su rebaño lechero con productos fermentados desde al menos un año antes) permite limitar los riesgos de contaminación con gérmenes butíricos. Se precisan las condiciones de cohabitación de los rebaños (el ganado lechero destinado a la producción del «Comté» debe estar separado de los demás) con el objetivo de facilitar el control.

La prohibición de todo aporte al rebaño lechero de mezclas de concentrados con forraje basto picado permite limitar los riesgos de contaminación con gérmenes butíricos.

La observancia de las diferentes disposiciones en materia de alimentación supone que al menos un 70 % de la alimentación del rebaño debe ser originario de la zona geográfica. Se regula la calidad de los forrajes distribuidos: lista de forrajes prohibidos, condiciones relativas a los aportes complementarios de forraje verde y condiciones de distribución de las remolachas, atendiendo bien a una posible influencia desfavorable en el olor o el gusto de la leche o bien a los riesgos de contaminación con gérmenes butíricos.

Las precisiones aportadas permiten evitar todo pienso complementario susceptible de desnaturalizar o modificar las características de la leche y, por tanto, del queso.

Se precisan las condiciones aplicables al aporte de piensos complementarios con el objetivo de facilitar el control. «El aporte de cualquier pienso complementario (granos, harinas, tortas, plantas deshidratadas producidas fuera de la explotación, etc.) se limita para un rebaño mediano a un máximo de 1 800 kg por vaca lechera y año. El consumo anual por el rebaño de novillas de piensos complementarios se calcula a tanto alzado a razón de 500 kg por UGM de novilla.». Se precisan las condiciones de ordeño, las cuales ejercen influencia en la flora de la leche: «Se prohíbe el uso, antes de la puesta del colector, de grasa de ordeñar y la sanitización con desinfectante de las ubres, sea en forma de toallita preimpregnada, pulverización o cualquier otro procedimiento. Deben desecharse los primeros chorros. La leche obtenida transcurridos menos de 8 días desde el parto no debe utilizarse en la fabricación.». El funcionamiento de la instalación de ordeño y del material de refrigeración o de enfriamiento de la leche debe ser verificado regularmente por un técnico cualificado. Por otra parte, «salvo en caso de necesidad, no podrán emplearse productos desinfectantes en labores de limpieza, desinfección o aclarado».

5.2. Transporte de la leche

Se incluyen precisiones sobre las condiciones de almacenamiento de la leche, debido a la influencia que dicho almacenamiento tiene en su flora: «El almacenamiento de la leche tiene lugar en la explotación, en la planta de transformación o en un punto de recogida, esto es, un lugar en el que los productores entregan directamente la leche. No puede haber otros centros de almacenamiento intermedios.». Se precisan las temperaturas de almacenamiento de la leche: «debe almacenarse a una temperatura comprendida entre 10 °C y 18 °C.». La experiencia demuestra que la leche que nunca se refrigera por debajo de los 10 °C realza las características organolépticas específicas del queso.

Procede recordar que el «Comté» no puede producirse más que a partir de una mezcla de leches de varias explotaciones. El fin es el respeto de la tradición de un producto «colectivo». Se añaden precisiones sobre las condiciones de separación de las leches destinadas a la fabricación de «Comté» y otras leches.

5.3. Transformación en queso

Se definen con precisión la planta de elaboración, así como su equipamiento. Se precisa el plazo aplicable al añadido del cuajo con el fin de facilitar el control. En lugar de «el añadido del cuajo tiene lugar como muy tarde en las 24 horas siguientes al ordeño más antiguo» se propone «el añadido del cuajo tiene lugar como muy tarde: — antes de mediodía, cuando el ordeño más antiguo sea el de la mañana del día anterior; — antes de medianoche, cuando el ordeño más antiguo sea el de la tarde del día anterior.». Se precisa la disposición sobre las instalaciones de calentamiento de la leche, añadiendo que el aparato calefactor no debe disponer de sección de retención, lo que facilita el control.

Se añade una definición más precisa de las levaduras autorizadas y del tipo de cuajo utilizable con el fin de preservar el carácter específico del producto.

«Las únicas fases de la elaboración en las que se autoriza una programación preliminar son el calentamiento y el prensado» y «se prohíbe la elaboración en cubas cerradas». Efectivamente, el método de elaboración debe continuar siendo manual, lo que permite a los queseros continuar dejando su impronta.

«Se limita la capacidad máxima de las cubas a la requerida para el trasiego de un máximo de 12 quesos por cuba» para preservar la calidad de los quesos.

«En un mismo período de 24 horas no pueden ejecutarse más de tres turnos de elaboración en una misma cuba. Entre cada uno de esos turnos es obligatorio proceder al cepillado, lavado y aclarado de la cuba» para posibilitar así una liberación suficiente de iones de cobre, indispensable para la selección de la microflora del queso. En lo que atañe a la presión aplicada en el prensado, «150 g/cm²» se sustituye por «100 g/cm²». Se trata de la corrección de un error del anterior pliego de condiciones.

5.4. Maduración

Se suprime la frecuencia de los volteos en la fase de premaduración pues no todos los lotes se adaptan a esta práctica. Las características de las ruedas son muy variables, según las estaciones. Es necesario que el madurador aplique sus conocimientos técnicos adaptando la frecuencia de sus cuidados a la capacidad de secado del queso. Estos cuidados, adaptados en la mayoría de los casos, no se aplican a las ruedas más húmedas, particularmente en su periferia. En este tipo de situación dichos cuidados son absolutamente contraproducentes para la calidad (riesgo de corteza viscosa); es preferible entonces retrasarlos un poco y esperar a que disminuya esa humedad. Las prácticas de salado en seco y en salmuera, dos métodos tradicionales, se regulan en detalle pues son fundamentales para la impronta característica del «Comté». «El salado con sal seca puede sustituirse por una puesta en salmuera, caso este en el que dicha colocación debe llevarse a cabo en las 24 horas siguientes al desmoldado y el manipulado del queso debe realizarse en un plazo máximo de 48 horas a contar desde que se extrae de la salmuera». Se precisa el uso de un método de medición internacional en función del índice de maduración: «proteólisis medida por un índice de maduración mínimo tal que la materia nitrogenada no proteica represente al menos un 15,5 % de la materia nitrogenada total, por titulación del nitrógeno aplicando el método Kjeldahl. En el caso de los quesos cuya materia grasa sobre extracto seco excede del 52 %, dicha relación debe ser igual o superior a un 17,5 %». La inclusión de la obligatoriedad de medición y registro de la higrometría permite facilitar el control.

5.5. Corte y envasado

Se define el término «preenvasado».

Se regulan las condiciones de rallado. El envasado de porciones pequeñas de «Comté» y, en particular, del queso rallado, presenta un riesgo de degradación de la calidad del producto y precisa de un conocimiento técnico específico. La identificación como envasadores de los operarios incumbidos permite someterlos a las obligaciones de control correspondientes y asegurar así una buena trazabilidad en aras de la protección del consumidor. «Las porciones de un peso unitario inferior a 40 gramos o las destinadas al rallado pueden ser descortezadas. Si la corteza está demasiado húmeda o deteriorada, el descortezado debe realizarse inmediatamente después del corte. Si la corteza está sana, deberá efectuarse en las ocho horas siguientes al primer corte. Las porciones descortezadas no pueden mantenerse almacenadas en contacto con el aire más que 72 horas; transcurrido ese tiempo, deben envasarse al vacío. El plazo de almacenamiento al vacío no puede ser de más de 15 días».

5.6. Innovaciones tecnológicas

La inclusión de un nuevo párrafo permite regular las innovaciones tecnológicas.

3.3. *Modificación del punto 6 Elementos que justifican el vínculo con el medio geográfico*

En aras de su coherencia con el documento único, el apartado «Vínculo con el origen» se estructura en tres partes: «Carácter específico de la zona geográfica», «Carácter específico del producto» y «Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o características del producto». Este capítulo ha sido reescrito para hacerlo más claro.

3.4. *Modificación del punto 8 Normas especiales sobre el etiquetado*

- Supresión del logotipo INAO y sustitución del mismo por el símbolo «AOP» de la Unión Europea.
- Obligación de colocar en lugar destacado el nombre y dirección del fabricante, del madurador o del preenvasador para una mejor información del consumidor.
- Dimensión de los caracteres del nombre «Comté» (al menos igual a dos tercios de la de los otros caracteres), prohibición de menciones complementarias, descripción de las marcas de identificación.

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾

«COMTÉ»

Nº CE: FR-PDO-0217-0116-30.6.2009

IGP () DOP (X)

1. Denominación

«Comté»

2. Estado miembro o tercer país

Francia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio

3.1. Tipo de producto

Clase 1.3. Quesos

3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1

El «Comté» es un queso fabricado exclusivamente con leche de vaca en estado crudo. Es un queso de pasta cocida, prensada y salada en la superficie o en salmuera. En el momento de su comercialización, tras una maduración mínima de 120 días, es un queso de pasta de color entre marfil y amarillo, presentando generalmente «ojos» (orificios) que puede alcanzar el tamaño de una cereza pequeña.

El «Comté» contiene como mínimo 45 gramos y como máximo 54 gramos de materia grasa por cada 100 gramos de queso completamente desecado, y debe presentar un contenido de materia seca no inferior a 62 gramos por cada 100 gramos de queso. Su contenido en sal es de al menos 0,6 gramos de cloruro de sodio por cada 100 gramos de queso. La humedad del queso desgrasado no supera el 54 %.

El «Comté» se ofrece al consumidor en forma de rueda, con un peso de entre 32 y 45 kilogramos y un diámetro de 55 a 75 centímetros, de canto recto o ligeramente convexo con una altura de 8 a 13 centímetros, presenta una corteza frotada, sólida y granulada, de color entre amarillo dorado y castaño. El coeficiente entre el espesor en el centro de la rueda y la altura del canto no puede ser superior a 1,4.

El «Comté» también puede presentarse al consumidor envasado en porciones o rallado.

El gusto del «Comté» es complejo. Si bien el espectro sensorial general es el mismo para todas las ruedas, puede afirmarse que no hay dos ruedas de «Comté» completamente idénticas. Se han identificado seis grandes familias de aromas en el «Comté» (afrutado, lácteo, torrefacto, vegetal, animal, especiado) comprensivas de más de 90 matices.

3.3. Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)

La leche utilizada para fabricar el «Comté» debe proceder únicamente de un rebaño de vacas lecheras de las razas *Montbéliarde* (tipo racial 46) o *Simmental française* (tipo racial 35), o de productos del cruce de ambas razas cuyas progenies estén certificadas.

La leche debe ser recolectada dentro de los límites de un círculo con un diámetro máximo de 25 kilómetros. Esta disposición, que limita la duración del transporte, protege la leche de degradaciones estructurales. Permite además que la leche pueda trabajarse en las condiciones previstas en el pliego de condiciones (leche cruda), las cuales tienen por objeto favorecer el desarrollo de la flora láctica endógena.

Para salvaguardar la calidad y el carácter específico del producto, la productividad lechera se acota a un límite máximo fijado por hectárea de superficie potencialmente forrajera.

En lo que respecta a la utilización de la leche, y para garantizar la calidad del producto, se limita la capacidad máxima de las cubas a la requerida para el trasiego de un máximo de 12 quesos por cuba. En un mismo período de 24 horas no pueden ejecutarse más de tres turnos de elaboración en una misma cuba.

(¹) Sustituido por el Reglamento (UE) nº 1151/2012.

3.4. Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal)

Para garantizar un vínculo estrecho entre el territorio y el producto a través de una alimentación específica procedente de la zona geográfica, se limitan los piensos complementarios a un máximo de 1 800 kg por vaca lechera y año. En la explotación, la superficie herbácea efectivamente explotada debe ser como mínimo igual a una hectárea por vaca lechera. El pastoreo es obligatorio durante tanto tiempo como las condiciones climáticas, de resistencia de los suelos y presencia de hierba lo permitan. El conjunto de estas disposiciones supone que al menos un 70 % de la alimentación del rebaño debe ser originario de la zona geográfica. La ración de base de las vacas lecheras procede por entero de la zona geográfica.

Con vistas a conservar la práctica tradicional del pastoreo, se prohíben los sistemas de explotación con arreglo a los cuales toda alimentación durante el período de vegetación se administra en el comedero, de forma que el pastoreo continúe siendo la práctica más extendida.

Los piensos fermentados, adopten o no la forma de ensilado, están prohibidos en la alimentación del rebaño lechero todo el año, debido a los riesgos tecnológicos que estas prácticas entrañan para la elaboración y maduración de los quesos.

Con el fin de preservar el carácter tradicional de la alimentación, únicamente se permite incluir en la alimentación del rebaño lechero materias primas y piensos complementarios que procedan de productos no transgénicos.

3.5. Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida

La producción de leche, la fabricación y la maduración de los quesos se llevan a cabo en la zona geográfica.

3.6. Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.

La operación consistente en cortar y envasar porciones de «Comté» tiene lugar a continuación de la maduración. Requiere unos conocimientos técnicos especiales y tiene un efecto directo y cierto en la calidad del producto, dada la necesidad que hay de descartar las ruedas que no sean aptas para el preenvasado. De este modo es posible respetar al máximo las condiciones óptimas de conservación del queso, al margen de que esté presentado en ruedas, así como garantizar al consumidor la integridad física y organoléptica del «Comté».

Estas razones justifican, en caso de preenvasado, que el corte o el rallado tengan lugar en la zona geográfica.

En caso de preenvasado,

- las ruedas pueden ser cortadas en un plazo máximo de quince días completos a contar desde su salida de la bodega de maduración. En este intervalo, deben conservarse a una temperatura de entre 4 °C y 8 °C y con un higrometría de, como mínimo, el 85 %,
- las porciones con un peso unitario inferior a 40 gramos o las destinadas al rallado pueden ser descortezadas. Si la corteza está demasiado húmeda o deteriorada, el descortezado debe realizarse inmediatamente después del corte. Si la corteza está sana, deberá efectuarse en las ocho horas siguientes al primer corte. Las porciones descortezadas no pueden mantenerse almacenadas en contacto con el aire más que 72 horas; transcurrido ese tiempo, deben envasarse al vacío. El plazo de almacenamiento al vacío no puede prolongarse durante más de 15 días,
- ninguna operación simultánea que incluya otro producto que no pertenezca a la denominación «Comté» debe interferir en la línea de corte y envasado.

El corte y el rallado pueden realizarse fuera de la zona geográfica si se llevan a cabo delante del consumidor.

3.7. Normas especiales sobre el etiquetado

En el etiquetado de cada queso acogido a la denominación de origen protegida «Comté» debe incluirse el nombre de la denominación de origen, inscrito en caracteres de dimensiones al menos iguales a dos tercios de las de los caracteres más grandes que figuren en el etiquetado.

El etiquetado debe contener el símbolo «AOP» («DOP») de la Unión Europea. También puede incorporar la mención «*appellation d'origine protégée*» («denominación de origen protegida»).

El fabricante, el madurador o el preenvasador han de colocar en lugar destacado su nombre y dirección, la cual debe radicar obligatoriamente en la zona.

Se prohíbe el empleo de cualquier calificativo u otra mención junto a dicha denominación en el etiquetado, la publicidad, las facturas o los documentos comerciales, con la excepción de las marcas de comercio o de fábrica especiales.

Los quesos vendidos bajo la denominación de origen «Comté» deben incorporar las marcas de identificación previstas. Particularmente, cada rueda debe llevar adherida en su canto, antes de su salida de la bodega de maduración, una banda superpuesta de color verde o marrón ladrillo. Cada porción envasada debe incluir el logotipo «Comté clochette vert» (Comté campanilla verde). En el caso de las porciones destinadas al consumidor final es obligatorio incluir, en el anverso, el logotipo «Comté clochette vert» y la denominación «Comté» en caracteres de dimensiones al menos iguales a dos tercios de las de los caracteres más grandes, con el color verde código Pantone 349C.

Cuando se venda entera, la rueda deberá llevar, en el canto bajo la banda superpuesta, una placa de caseína de color verde, con forma elíptica, con las siguientes inscripciones impresas en negro: Francia, Comté, número de la planta de fabricación y mes de fabricación. El día de fabricación debe figurar en otra placa de caseína colocada junto a la de color verde.

4. Descripción sucinta de la zona geográfica

Delimitación de la zona geográfica

La zona geográfica cubre el territorio de los municipios siguientes:

Departamento de Ain:

Cantones de Bellegarde-sur-Valserine, Brénod, Ceyzériat, Champagne-en-Valromey, Hauteville-Lompnes, Izernore, Lhuis, Nantua, Oyonnax, Poncin, Saint-Rambert-en-Bugey, Seyssel y Treffort-Cuisiat: todos los municipios.

Cantón de Ambérieu-en-Bugey: los municipios de L'Abergement-de-Varey, Ambérieu-en-Bugey, Ambronay, Bettant y Douvres.

Cantón de Coligny: los municipios de Béný, Coligny, Domsure, Pirajoux, Salavre, Verjon y Villemotier.

Cantón de Collonges: los municipios de Chézery-Forens, Collonges, Confort, Farges, Lancrans, Léaz, Péron y Saint-Jean-de-Gonville.

Cantón de Ferney-Voltaire: los municipios de Sergy y Thoiry.

Cantón de Gex: los municipios de Cessy, Crozet, Divonne-les-Bains, Echenevex, Gex, Grilly, Lélex, Mijoux y Vesancy.

Cantón de Lagnieu: los municipios d'Ambutrix, Lagnieu, Saint-Sorlin-en-Bugey, Sault-Brénaz, Souclin, Vaux-en-Bugey y Villebois.

Cantón de Pont-d'Ain: los municipios de Druillat, Journans, Neuville-sur-Ain, Pont-d'Ain, Saint-Martin-du-Mont y Tossiat.

Departamento de Doubs:

Cantones de Amancey, Audeux, Baume-les-Dames, Besançon, Boussières, Clerval, Levier, Maîche, Marchaux, Montbenoît, Morteau, Mouthe, Ornans, Pierrefontaine-les-Varans, Pontarlier, Quingey, Roulans, Le Russey, Saint-Hippolyte y Vercel-Villedieu-le-Camp: todos los municipios.

Cantón de Hérimoncourt: los municipios de Autechaux-Roide, Blamont, Dannemarie, Ecurcey, Glay, Pierrefontaine-lès-Blamont, Roches-lès-Blamont y Villars-lès-Blamont.

Cantón de L'Isle-sur-le-Doubs: los municipios de Hyémondans y Lanthenans.

Cantón de Pont-de-Roide: los municipios de Dambelin, Feule, Goux-lès-Dambelin, Neuchâtel-Urtière, Noirefontaine, Péseux, Pont-de-Roide, Remondans-Vaivre, Rosière-sur-Barbèche, Solemont, Valonne, Villars-sous-Dampjoux y Vernois-lès-Belvoir.

Cantón de Rougemont: el municipio de Rillans.

Departamento del Jura:

Todos los municipios con la excepción de los del cantón de Chemin.

Departamento de Saône-et-Loire:

Cantón de Beaurepaire-en-Bresse: los municipios de Beaurepaire-en-Bresse, Sagy, Saillenard y Savigny-en-Revermont.

Cantón de Cuiseaux: los municipios de Champagnat, Cuiseaux, Flacey-en-Bresse y Joudes.

Cantón de Pierre-de-Bresse: los municipios de Beauvernois, Bellevesvre, Fretterans, Mouthiers-en-Bresse y Torpes.

Departamento de la Haute-Savoie:

Cantón de Seyssel: el municipio de Challonges únicamente respecto de las fincas nº 562 (a) y 563 (a) de la Sección A, hoja sexta.

5. Vínculo con la zona geográfica

5.1. Carácter específico de la zona geográfica

5.1.1. Factores naturales

La zona geográfica es el arco del Jura, conjunto de mesetas calcáreas, y su prolongación a una pequeña parte de la llanura colindante.

Las regiones agrícolas esta zona se distinguen por la pobreza de sus suelos y por su abrupto relieve, así como por la naturaleza calcárea y molásica del sustrato geológico.

El conjunto de la zona se caracteriza por un clima del tipo a la vez continental y septentrional, con grandes contrastes térmicos entre invierno y verano, y precipitaciones que, aunque distribuidas a lo largo de todo el año, son importantes en verano, una temperatura media baja (a pesar de los grandes calores estivales) y un gran número de días de helada.

Es un medio montañoso o submontañoso muy lluvioso, con una pluviometría anual siempre superior a 900 mm y, por lo general, por encima de 1 000 mm. Esta pluviosidad ya es elevada a baja altitud y se acrecienta hacia el interior del macizo. La distribución estacional se caracteriza por la ausencia de estación seca.

Los pastos comparten el paisaje con los bosques, la mitad de los cuales son de píceas. Las condiciones geoclimáticas propias de la zona (fuertes precipitaciones, ausencia de sequía estival, sustrato calcáreo) son muy propicias para la producción herbácea de calidad pues permiten el desarrollo de praderas naturales de una gran riqueza floral (principalmente en dicotiledóneas) y de una flora específica esencialmente calcícola.

5.1.2. Factores humanos

En este entorno favorable al pastoreo, se privilegia una forma particular de manejo de las vacas lecheras durante tanto tiempo como las condiciones climáticas, de resistencia de los suelos y presencia de hierba lo permitan. Los ganaderos han seleccionado la raza *Montbéliarde*, adaptada a las condiciones del medio, que integra la casi totalidad de los rebaños de vacas lecheras de la zona geográfica. La explotación extensiva de las praderas está protegida (limitación de la carga ganadera, del nitrógeno y los concentrados, etc.). El área geográfica presenta por lo demás una «cultura quesera» propia. Esta cultura, fundada en la puesta en común de la leche para hacer un queso de gran tamaño, lleva aparejadas un fuerte componente de solidaridad, así como determinadas reglas de vida en común.

Efectivamente, desde el siglo XI, los agricultores de esta región se han asociado para reunir todos los días la leche producida por sus rebaños con el objetivo último de fabricar una rueda de queso de grandes dimensiones. Todavía hoy los productores de leche se organizan mayoritariamente en cooperativas y reagrupan su leche en una planta de transformación localmente denominada «*fruitière*».

Las prácticas tradicionales de fabricación de este queso se han perpetuado hasta nuestros días en lo que atañe tanto a la cría del ganado por medio de la gestión de los pastos y de la henificación como a su elaboración mediante el control del momento justo del corte de la cuajada, de su removido, calentamiento y trasiego, del prensado y posterior salado, y de la premaduración y el curado finales.

5.2. Carácter específico del producto

El «Comté» es un queso fabricado con leche cruda de vaca, de pasta prensada cocida, que se presenta en forma de una gran rueda de 55 a 75 centímetros de diámetro, y sometido a un prolongado tiempo de maduración que hace de él un queso conservable.

El «Comté» presenta un contenido limitado de materia grasa, lo que lo diferencia de otros quesos de pasta prensada cocida.

El contenido de materia seca es de al menos 62 gramos por cada 100 gramos de queso y la humedad del queso desgrasado no supera el 54 %.

El contenido en sal no debe ser inferior a 0,6 gramos de cloruro de sodio por cada 100 gramos de queso.

El gusto del «Comté» es complejo. Si bien el espectro sensorial general es el mismo para todas las ruedas, puede afirmarse que no hay dos ruedas de «Comté» completamente idénticas. Se han identificado seis grandes familias de aromas en el «Comté» (afrutado, lácteo, torrefacto, vegetal, animal, especiado) comprensivas de más de 90 matices.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una cualidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP)*

En este difícil medio, donde el bosque y los pastos comparten el paisaje, y en el que era imposible desarrollar otros recursos, los grandes quesos de pasta dura se impusieron. Para los pobladores de este territorio, producir un queso conservable era la única manera de elaborar, a partir de la abundante leche del verano, un alimento duradero capaz de resistir los largos inviernos. Así, los ganaderos de la región seleccionaron una raza de vaca particularmente adaptada a las condiciones del medio y a la producción de un queso particular. La leche era puesta en común en el seno de las «fruitières» con vistas a elaborar un queso de gran tamaño y capacidad de conservación, que permitía poner en valor las riquezas del medio fuera de la zona. La elección de la pasta cocida se vio favorecida por la abundancia de leña en las proximidades.

Los conocimientos técnicos específicos atinentes a todas las etapas de la elaboración del producto permiten que las características de los prados se manifiesten en el gusto de los quesos.

Para empezar, la gran riqueza floral ligada al medio natural de la zona geográfica es especialmente propicia para el desarrollo de compuestos aromáticos en los quesos. La explotación extensiva de las praderas a cargo de los ganaderos ha permitido preservar esa diversidad. De otra parte, dos estudios científicos de 1994 vinieron a acreditar la estrecha relación existente entre diversidad floral y riqueza aromática del «Comté». Desde el punto de vista de la elaboración, la limitación del índice de materia grasa permite evitar el gusto a lipólisis y realzar los aromas específicos del «Comté». El extracto seco mínimo y la humedad máxima en el queso desgrasado permiten limitar el exceso de agua en el queso y favorecen la expresión aromática. El mínimo contenido en sal también permite realzar los aromas. La obligatoria utilización de cubas abiertas permite al quesero continuar dejando su impronta, al igual que controlar el momento justo del corte de la cuajada o del trasiego. Finalmente, el madurador aplica sus conocimientos técnicos, adaptando con precisión las condiciones de maduración de cada lote. La expresión aromática del queso, inducida por factores naturales presentes en la hierba y el ecosistema microbiano, no se revela en su plenitud más que tras una prolongada maduración cuyo desarrollo se ve favorecido por las tablas de píceas, particularmente adaptadas al curado del «Comté». La producción del «Comté» permite mantener las actividades agrícolas tradicionales y contribuye en gran medida al equilibrio de la economía local.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006 (*)]

<https://www.inao.gouv.fr/fichier/CDCComte.pdf>

(*) Véase la nota 3 a pie de página.

Anuncio a la atención de Ahmed Abdullah Saleh Al-Khazmari Al-Zahrani, Azzam Abdullah Zureik Al-Maulid Al-Subhi, Anders Cameroon Ostensvig Dale, Ibrahim Suleiman Hamad Al-Hablain, Seifallah Ben Hassine, 'Abd Al-Rahman Bin 'Umayr Al-Nu'aymi, 'Abd Al-Rahman Khalaf 'Ubayd Juday' Al-'Anizi, Anas Hasan Khattab, Maysar Ali Musa Abdallah Al-Juburi, Shafi Sultan Mohammed Al-Ajmi, 'Abd Al-Rahman Muhammad Mustafa Al-Qaduli, Emilie Konig, Kevin Guiavarch, Oumar Diaby, Ansar Al-Shari'a in Tunisia (ASS-T) y Abdallah Azzam Brigades (AAB), que se han añadido a la lista mencionada en los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida, en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1058/2014 de la Comisión

(2014/C 356/12)

1. La Posición Común 2002/402/PESC ⁽¹⁾ insta a la Unión a congelar los fondos y recursos económicos de los miembros de la organización Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas a ella, como se contempla en la lista establecida con arreglo a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSNU) 1267(1999) y 1333(2000), lista que actualizará periódicamente el Comité de las Naciones Unidas establecido en virtud de la RCSNU 1267(1999).

En la lista establecida por dicho Comité de las Naciones Unidas figuran:

- Al-Qaida,
- personas físicas o jurídicas, entidades, organismos y grupos asociados con Al-Qaida, y
- personas jurídicas, entidades y organismos propiedad de cualquiera de dichas personas, entidades, organismos o grupos asociados, controlados por ellos o que les apoyen de cualquier otra forma.

Los actos o actividades que indican que una persona física, un grupo, una empresa o una entidad está «asociado con» Al-Qaida son:

- a) la participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades por parte de Al-Qaida, o de cualquier célula, afiliado, grupo aislado o derivado de ella, o en coordinación con la misma, así como en su nombre, representación o apoyo;
- b) el suministro, la venta o el transporte de armas y material conexo a cualquiera de ellos;
- c) el reclutamiento para cualquiera de ellos, o
- d) cualquier otro apoyo a sus actos o actividades.

2. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó el 23 de septiembre de 2014 la adición de Ahmed Abdullah Saleh Al-Khazmari Al-Zahrani, Azzam Abdullah Zureik Al-Maulid Al-Subhi, Anders Cameroon Ostensvig Dale, Ibrahim Suleiman Hamad Al-Hablain, Seifallah Ben Hassine, 'Abd Al-Rahman Bin 'Umayr Al-Nu'aymi, 'Abd Al-Rahman Khalaf 'Ubayd Juday' Al-'Anizi, Anas Hasan Khattab, Maysar Ali Musa Abdallah Al-Juburi, Shafi Sultan Mohammed Al-Ajmi, 'Abd Al-Rahman Muhammad Mustafa Al-Qaduli, Emilie Konig, Kevin Guiavarch, Oumar Diaby, Ansar Al-Shari'a in Tunisia (ASS-T) y Abdallah Azzam Brigades (AAB) a la lista del Comité de Sanciones relativa a Al-Qaida.

Estos podrán en todo momento presentar al Ombudsman de las Naciones Unidas una solicitud de reconsideración de la decisión de incluirlos en la citada lista de las Naciones Unidas, acompañando su solicitud de toda la documentación justificativa pertinente. Dicha solicitud deberá enviarse a la dirección siguiente:

Naciones Unidas — Oficina del Ombudsman
Oficina TB-08041D
New York, NY 10017
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tel. +1 2129632671
Fax: +1 2129631300/3778

Correo electrónico: ombudsperson@un.org
Para más información consúltese <http://www.un.org/sc/committees/1267/delisting.shtml>

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 4.

3. Con arreglo a la Decisión de las Naciones Unidas citada en el apartado 2, la Comisión ha adoptado el Reglamento (UE) n° 1058/2014 ⁽¹⁾, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo ⁽²⁾ por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida. La modificación, efectuada de conformidad con el artículo 7, apartado 1, letra a), y 7 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 881/2002, añade a Ahmed Abdullah Saleh Al-Khazmari Al-Zahrani, Azzam Abdullah Zureik Al-Maulid Al-Subhi, Anders Cameroon Ostensvig Dale, Ibrahim Suleiman Hamad Al-Hablain, Seifallah Ben Hassine, 'Abd Al-Rahman Bin 'Umayr Al-Nu'aymi, 'Abd Al-Rahman Khalaf 'Ubayd Juday' Al-'Anizi, Anas Hasan Khattab, Maysar Ali Musa Abdallah Al-Juburi, Shafi Sultan Mohammed Al-Ajmi, 'Abd Al-Rahman Muhammad Mustafa Al-Qaduli, Emilie Konig, Kevin Guiavarch, Oumar Diaby, Ansar Al-Shari'a in Tunisia (ASS-T) y Abdallah Azzam Brigades (AAB) a la lista del anexo I de dicho Reglamento (en lo sucesivo, «el anexo I»).

Las siguientes medidas del Reglamento (CE) n° 881/2002 se aplican a las personas y entidades incluidas en el anexo I:

- 1) congelación de todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, pertenencia o tenencia ostenten las personas y entidades concernidas, y la prohibición de que nadie ponga fondos y recursos económicos a su disposición, directa ni indirectamente, ni de que los utilice en beneficio suyo (artículos 2 y 2 bis), y
- 2) prohibición de la concesión, venta, suministro o transferencia, directa o indirectamente, de asesoramiento técnico, ayuda o formación relacionados con actividades militares a cualquier persona y entidad concernida (artículo 3).

4. El artículo 7 bis del Reglamento (CE) n° 881/2002 establece la posibilidad de un proceso de revisión cuando las personas citadas en la lista presenten alegaciones. Las personas y entidades añadidas al anexo I por el Reglamento (UE) n° 1058/2014 podrán presentar a la Comisión una solicitud relativa a las razones de su inclusión en la lista. La solicitud deberá remitirse a:

Comisión Europea
«Medidas restrictivas»
Rue de la Loi/Wetstraat 200
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

5. Se recuerda igualmente a las personas y entidades afectadas que tienen la posibilidad de impugnar el Reglamento (UE) n° 1058/2014 ante el Tribunal General de la Unión Europea con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6. A efectos de una buena administración, se recuerda a las personas y entidades incluidas en la lista del anexo I la posibilidad de solicitar a las autoridades competentes del Estado o Estados miembros correspondientes que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) n° 881/2002 la autorización de utilizar fondos o recursos económicos congelados para sufragar gastos básicos o pagos específicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 bis del citado Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 293 de 9.10.2014, p. 12.

⁽²⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

